



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**“LA MENDICIDAD Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES, JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD 2021”**

AUTOR:

**MARÍA FERNANDA CAMPOZANO ZAMBRANO
VERÓNICA DEL ROCÍO YANZA PANCHANA**

TUTOR: AB. SANDRA CANALÍAS LAMAS, Mgt.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**“LA MENDICIDAD Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES, JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD 2021”**

AUTOR:

**MARÍA FERNANDA CAMPOZANO ZAMBRANO
VERÓNICA DEL ROCÍO YANZA PANCHANA**

TUTOR: AB. SANDRA CANALÍAS LAMAS Mgt.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 13 de julio del 2022

CERTIFICACIÓN

EN MI CALIDAD DE PROFESOR TUTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE TÍTULO “**LA MENDICIDAD Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD 2021**” correspondiente a los estudiantes: **VERONICA DEL ROCIO YANZA PANCHANA Y MARIA FERNANDA CAMPOZANO ZAMBRANO**, de la carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente.



Ab. Sandra Canalías Lamas, Mgt.

TUTOR

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

En calidad de tutor del trabajo de titulación denominado **“LA MENDICIDAD Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD 2021”** de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud perteneciente a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de ABOGADO, me permito declarar que una vez analizado en el sistema anti plagio URKUND, luego de haber cumplido los requerimientos exigidos de valoración, el presente proyecto ejecutado, se encuentra con 3 % de la valoración permitida, por consiguiente se procede a emitir el presente informe.

Adjunto reporte de similitud.

Atentamente.



Ab. Sandra Canalías Lamas, Mgt.

DOCENTE TUTOR


CERTIFICACION GRAMATICAL

CERTIFICO

Que, he revisado aspectos relacionados a la redacción, ortografía y sintaxis del trabajo de titulación, con el tema "LA MENDICIDAD Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD 2021" elaborado por **MARÍA FERNANDA CAMPOZANO ZAMBRANO** y **VERÓNICA DEL ROCÍO YANZA PANCHANA** para optar por el Grado de **ABOGADAS**, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Autorizo hacer de este certificado, el uso legal que considere pertinente.

La Libertad, julio de 2022



Lic. Isabel Camacho Polo

Teléfono: 0994416753
e-mail: isabelacamacho@hotmail.com
Reg. Senescyt 1023-11-1101534

La Libertad, julio 13 del 2022

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras, María Fernanda Campozano Zambrano y Verónica del Rocío Yanza Panchana, estudiantes del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación “**La mendicidad y su impacto en los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes, Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón La Libertad 2021**”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas, con apego a los requerimientos de la ciencia del Derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.



.....

María Campozano Zambrano
CC. 0923330146



.....

Verónica Yanza Panchana
CC. 0919713214

Celular: 0984395068 / 0980171031

e-mail: maria.campozanozambrano@upse.edu.ec / veronica.yanzapanchana@upse.edu.ec

TRIBUNAL DE GRADO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by the name 'Ana Tapia Blacio' in a cursive script.

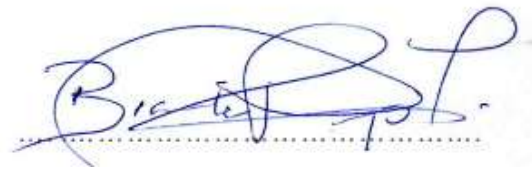
Abg. Ana Tapia Blacio, Mgt.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by the name 'Lissette Robles Riera' in a cursive script.

Abg. Lissette Robles Riera, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA

A handwritten signature in blue ink, with a large, stylized initial 'S' followed by the name 'Sandra Canalías Lamas' in a cursive script.

Ab. Sandra Canalías Lamas, Mgt.
TUTORA

A handwritten signature in blue ink, with a large, stylized initial 'B' followed by the name 'Brenda Reyes Tomalá' in a cursive script.

Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE GUÍA UIC

DEDICATORIA

A Dios, por ser guía en mi camino, a mi esposo Iván e hijas Tamara y Camila, mi pilar fundamental y razón de vida, por su apoyo incondicional y caminar junto a mi durante todo este proceso, gracias por siempre confiar en mi capacidad; a ti mi querida amiga María Campozano, por la confianza que me brindaste para realizar este proyecto final.

Verónica Y.

A Dios, por guiar mi camino, a mi esposo John e hijas Deidry y María por ser fuente de inspiración y la razón de ser en todo el proceso de mi carrera; gracias infinitas por el apoyo incondicional a mi mamá y a mi papá, que desde el cielo celebra conmigo este logro. Y debo resaltar a mi amiga incondicional Verónica Yanza, que confió en mi capacidad y me permitió ser parte de este proyecto que hoy nos lleva a transparentar nuestro sueño.

María C.

Índice General

Contenido

APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACION GRAMATICAL	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA	VIII
RESUMEN	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. Planteamiento Del Problema	3
1.2. Formulación Del Problema	6
1.3. Objetivos	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos	6
1.5. Variables.....	8
1.6. Idea a Defender	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL.....	9
2.1 Marco Teórico	9
2.1.1. La niñez y la adolescencia	9
2.1.2. La mendicidad infantil: problemática mundial.....	10
Tabla 1	13
2.1.3. La pobreza y la inmigración como desencadenante de la mendicidad.....	14
2.1.4. Caracterización social, política y económica del cantón La Libertad	14
Gráfico 1	15
Mapa Político del Cantón La Libertad	15
Gráfico 2.....	17
Mapeo Zonas de Mendicidad Infantil.....	17
Gráfico 3	17
2.1.5. Estado constitucional de derechos y justicia	18
2.1.6. Dimensión constitucional de los derechos.....	18
2.1.7. Sistema Integral de Protección de Derechos en el Ecuador	22
2.1.7.1. Ámbito Judicial.....	22

2.1.7.2. Ámbito administrativo	23
2.1.7.3. Juntas cantonales de Protección de Derechos.....	25
2.1.8. Doctrina de Protección Integral	26
2.2. Marco Legal	26
2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).....	26
Artículo 1	27
2.2.2. Convención sobre los Derechos del Niño.....	27
2.2.3. Constitución De La República Del Ecuador.....	29
2.2.4. Código de la Niñez y Adolescencia.....	31
2.2.5. Código Orgánico Integral Penal	35
2.2.6. Ordenanza que regula la Implementación de políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón La Libertad	37
2.3. Marco Conceptual	38
CAPÍTULO III	41
MARCO METODOLÓGICO	41
3.1. Diseño y Tipo de Investigación.....	41
3.2. Recolección de la Información.....	41
3.3 Tratamiento de la información	43
3.4 Operacionalización de Variables.....	45
CAPÍTULO IV	46
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	46
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	46
4.1.1 Encuestas a abogados en libre ejercicio	46
Gráfico 4: Opinión de Abogados sobre la mendicidad infantil en el cantón La Libertad ...	46
Gráfico 5: Opinión de abogados sobre la migración como causante de la mendicidad infantil.....	47
Gráfico 6: Opinión de Abogados respecto a las políticas públicas vigentes en el Ecuador .	48
Gráfico 7: Opinión de los Abogados respecto a la idoneidad de las Medidas de protección	49
Gráfico 8: Opinión de los Abogados en cuanto si las Medidas de Protección deben ser reformadas	50
Gráfico 9: Opinión de los Profesionales del Derecho respecto a si existe total garantía de derechos con las Medidas de Protección	51
Gráfico 10: Opinión de los Abogados respecto a la actuación de oficio de los funcionarios de la Junta Cantonal.....	52

Gráfico 11: Opinión de los profesionales del Derecho respecto a si debe existir o no sanción a los funcionarios por la no actuación de oficio	53
4.1.2 Entrevistas a jueza	54
4.1.3. Entrevista a la Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón La Libertad.....	55
4.1.4. Entrevista a la directora provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).....	56
4.2. Verificación de la idea a defender.....	57
CONCLUSIONES.....	58
RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFIA	60

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

“LA MENDICIDAD Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES, JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTÓN LA LIBERTAD 2021”

Autoras:

María Campozano Zambrano

Verónica Yanza Panchana

Tutor:

Ab. Sandra Canalías Lamas, MSc.

RESUMEN

Este proyecto está dirigido a evidenciar que las medidas de protección administrativas que aplica la Junta Cantonal de La Libertad producen un impacto negativo en los niños, niñas y adolescentes, debido a que las mismas no protegen de forma integral los derechos establecidos en la Constitución, la inadecuada e inoportuna aplicación de las medidas administrativas en los casos de mendicidad que se presentan en la Junta Cantonal, prueba la constante vulneración de derechos a este grupo de atención prioritaria.

Las recomendaciones de este trabajo es el reintegro a una vida digna, donde los niños gocen de todos los derechos como salud, educación, alimento, vivienda, recreación, que les permita desarrollarse; adicional a ello buscar el diseño o reforma de las normas del Código de la Niñez y Adolescencia, que refiera de una forma más clara y precisa las sanciones más severas para los padres y demás responsables, quienes obligan a los menores a practicar esta ilegalidad; también para los funcionarios que omiten la actuación de oficio; mejorando así la aplicación y una mayor celeridad de las medidas de protección para este grupo de atención prioritaria, logrando bajar el índice o la erradicación de la mendicidad, con el fin de beneficiar a los menores de manera directa para que sus derechos no sean vulnerados anteponiendo siempre el Interés Superior del Niño .

Palabras clave: Derechos - Impacto – Medidas Administrativas- Mendicidad

ABSTRACT

This project has the objective to evidence that the administrative protection measures applied by La Libertad County Board produce a negative impact on children and teenagers, because they do not fully protect the rights established in the Constitution. The inadequate and inappropriate application of administrative measures in cases of begging presented to the County Board, proves the constant violation of the rights for this priority group.

This work as a recommendation states the return to a decent life, where children would have access to all rights such as health, education, food, housing, recreation to help them to develop. In addition, the Code of Childhood and Adolescence needs to look for any design or reform in its regulations referring in a clearer and more precise way to the most severe sanctions for parents and other responsible parties, who induce or force minors to practice this illegal acts. Also, this reform must be applied to officers who fail to act ex officio; thus, improving the application and speed of protection measures for this priority attention group, with the intention of lowering the rate or even to eradicate begging, in order to benefit minors directly, respecting their rights, and always having the child's interest at first.

Keywords: Rights - Impact - Administrative Measures - Begging

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está dirigido a tratar un problema social que afecta múltiples derechos; la mendicidad infantil en el cantón La Libertad es un problema latente, y el empleo de personas para la mendicidad es un delito que, a pesar de encontrarse tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), posee un crecimiento acelerado.

La normativa ecuatoriana garantiza y protege a los niños, niñas y adolescentes que se convierten en víctimas de mendicidad infantil y que se encuentran expuestos a posibles maltratos físicos y psicológicos; sin embargo, las entidades encargadas de velar por estos derechos no actúan de manera inmediata, provocando de esta forma una prolongada vulneración de estos. Es por ello la relevancia del tema, y por tal razón las investigadoras indagaron y establecieron lo siguiente:

En el Capítulo I, se expuso el planteamiento del problema, definición de mendicidad, los motivos por los que se vulneran derechos; además, determinar mediante un cuestionamiento, qué medidas de protección ejecuta la Junta Cantonal de La Libertad, pregunta que concuerda con los objetivos y la idea a defender planteada, la misma que afirmó que las medidas de protección no se aplican de forma idónea por lo que no se reduce este problema social.

El Capítulo II, contiene el *marco teórico, legal y conceptual*, este apartado contiene los antecedentes de investigación basados en la perspectiva de varios doctrinarios; la fundamentación de las normas vigentes en el Ecuador referente al tema de estudio; y, la deficiente aplicación de las medidas de protección sobre los derechos de los menores; finalmente, el *marco conceptual* que contiene las palabras más relevantes que ayudarían a comprender con mayor profundidad el objeto del presente proyecto de investigación.

En el Capítulo III se fundamenta la metodología del estudio, la misma se enfocó en la investigación cualitativa y exploratoria; así mismo, se determina la población y muestra

constituida por 107 abogados, de los 708 que ejercen en la provincia de Santa Elena, a quienes se les aplicó un cuestionario de 8 ítems, que facilitó conocer sus criterios respecto a la mendicidad infantil, de igual forma se llevó a efecto una entrevista dirigida a una jueza de Familia, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial del cantón Santa Elena, a la principal del Mies y a la Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, quienes son los funcionarios competentes para conocer y atender los casos de vulneración de derechos de los menores; además de haber desarrollado la sistematización de las variables en el presente capítulo.

En cuarto y último Capítulo se realizó el análisis e interpretación de los resultados, sobre el impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón La Libertad, aplicando las técnicas de investigación como las encuestas y entrevistas, que permiten reafirmar la idea a defender; esto es, que las medidas de protección aplicadas por la Junta Cantonal frente a la mendicidad infantil no son efectivas, y además de encontrar las conclusiones y recomendaciones para un mejor resarcimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento Del Problema

En 1989, líderes de varios países se comprometieron a proteger y hacer cumplir a los presidentes de los Estados, empresas y comunidad en general, los derechos de los niños, dando origen a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), es la única organización avalada por la Convención de la Naciones Unidas que protege los derechos de los niños y presta asistencia y asesoramiento especializado.

En América Latina, cada Estado dentro de su normativa jurídica, define las instituciones encargadas de velar por los derechos de los menores, por ejemplo en Argentina los órganos de administración pública encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes son: la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia; y, El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que asesoran a los menores, a su familia; y, reciben todo tipo de denuncias.

Los artículos 35 y 44 de la Constitución del Ecuador establecen los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y declaran:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

(Constitucion, 2008)

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”. (Constitucion, 2008)

La Carta Magna, en los artículos antes mencionados, reconocen los derechos inherentes al ser humano, protegiendo a los niños, niñas y adolescentes, a fin de que reciban una atención prioritaria, y así promover un desarrollo integral, preferente y especializada en el sector público y privado, siendo el Estado ecuatoriano, la sociedad y la familia, los responsables de velar por estos derechos, asegurando su ejercicio pleno, manteniendo siempre presente el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, sobre los demás.

Así mismo, establece que, es obligación del Estado, desarrollar políticas estatales que brinden la protección y el apoyo para su desarrollo integral en un entorno familiar, escolar y social, que les permita satisfacer sus necesidades.

De la misma manera, el Código de la Niñez y la Adolescencia también garantiza estos derechos, cuando define medidas de protección establecidas por los organismos estatales correspondientes, entre los cuales se encuentran las Juntas Cantonales de Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia.

La negligencia infantil se da cuando se niega al menor sus necesidades básicas o cuando se hace algo que los perjudique, sufren violencia por negligencia cuando existe ausencia de responsabilidad de sus padres, y esta puede ser física al no proveer de alimentos, vestimenta o vivienda; violencia emocional al privar al menor de amor o afecto; violencia psicológica cuando se somete al menor al maltrato verbal y a la baja autoestima; la negligencia infantil y otras formas de maltrato son comunes en las familias que viven en la pobreza y que para suplir sus necesidades básicas buscan ingresos en las calles.

Uno de los tipos de negligencia y que es un problema principal a nivel mundial, es la mendicidad infantil, por lo que los gobiernos trabajan constantemente para poder erradicarla; esta violación de derechos se da en menores de entre 5 a 12 años, que realizan labores en las calles, muchos de ellos obligados por sus padres o familiares.

La mendicidad infantil es definida por Mónica Gómez como:

“la situación donde los niños, niñas o adolescentes se ven obligados a la realización continuadamente de actividades o acciones consistente en demandas o pedido de dinero en la vía pública, este tipo de Maltrato se encuentra muy relacionado con la Explotación Laboral, ya que son asignados a los mismos, con el objeto de obtener un beneficio económico, sin tener que realizar, los adultos, ninguna otra tarea”.

(GOMEZ, 2009)

Es evidente que, luego de vivir por más de un año con una pandemia que trajo cambios drásticos en la sociedad, muchos cantones experimentaron un auge de mendicidad y el cantón La Libertad, ubicado en la costa ecuatoriana no es la excepción en esta problemática social en la que se puede constatar que existen diferentes formas de maltrato que vulneran los derechos, siendo los menores los más recurrentes al maltrato físico, al abuso sexual, al maltrato psicológico, a la explotación laboral y a la mendicidad, que es el objeto de este proyecto de estudio.

Según un reporte de la agencia humanitaria World Visión:

“Alrededor de ocho millones de niños del continente asiático pueden ser objeto de mendicidad y trabajo infantil a causa de la mala situación económica de sus familias producto de la crisis desencadenada por la pandemia del COVID-19. Mientras que, en Latinoamérica, un 84% de los niños y niñas migrantes provenientes de Venezuela y que residen en Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, afirman que sus familias tienen dificultades para comprar alimentos”. (Vision, 2020)

La mendicidad en el Ecuador es un problema social producto de la falta de ingresos económicos en las familias ecuatorianas que, para poder cubrir sus necesidades básicas diarias, deben salir a las calles a buscar el sustento, exponiéndose a diferentes formas de maltrato y peligros, afectando su integridad; la mendicidad es un problema que tiene como síntomas: deserción estudiantil, desempleo, pobreza socioeconómica, entre otras, siendo urgente que el Estado cuide de sus derechos, implementando medidas que contribuyan a la reducción de los índices de mendicidad infantil.

Marcela Arroyo, viceministra del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en una entrevista en ‘Pichincha Comunicaciones’, señaló que debido a la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19, las cifras en el año 2020 se elevaron, agudizando más esta crisis, en los que se atendió a 2 900 personas en situación de calle.

En el cantón La Libertad, la mendicidad es un problema social que se ha incrementado a raíz de la crisis sanitaria y que se puede evidenciar con facilidad en las principales avenidas del cantón, niños y jóvenes, junto a sus padres piden ayuda económica en las calles; esta práctica es una forma de maltrato infantil y una violación de derechos, por lo que urgen medidas de protección, para terminar con esta agresión de manera particular, aquellos menores de nacionalidad extranjera que junto a sus padres han inmigrado al país, producto de la crisis

económica, política y social que sus naciones atraviesan, y que debido a la emergencia sanitaria que actualmente golpea al mundo, los ha obligado a salir a las calles a pedir limosna con el fin de poder alimentarse.

La Junta Cantonal de La Libertad, es una institución que forma parte del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) y que, según su naturaleza jurídica, son organismos administrativos, cuya finalidad es proteger, defender y exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, frente a amenazas de sus derechos, sus funcionarios deben actuar de oficio o mediante receptación de denuncia, dando inicio a un procedimiento, desplazándose y verificando qué derechos del menor se están vulnerando para poder resarcirlos o protegerlos; son precisamente, los funcionarios de la Junta Cantonal los que aseguran y garantizan la protección de los derechos, es por eso que surge la interrogante.

¿Cuál es el accionar y con qué celeridad se llevan a cabo los procesos por parte de las autoridades de la Junta Cantonal de protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón La Libertad frente a la mendicidad infantil?

1.2. Formulación Del Problema

¿Qué medidas de protección ejecuta la junta cantonal de La Libertad para reducir la mendicidad infantil y evitar la vulneración de derechos de niño, niñas y adolescentes?

1.3. Objetivos

Objetivo General

Analizar cómo influyen las medidas de protección que ejecuta la junta cantonal de La Libertad frente a la mendicidad infantil.

Objetivos Específicos

1. Evaluar la forma de aplicación de las medidas administrativas de protección por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad de acuerdo con la legislación nacional, jurisprudencia y doctrina de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

2. Diagnosticar el cumplimiento efectivo de la ejecución de las medidas de protección de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Libertad, a través de las técnicas e instrumentos, logrando la visualización o no de una debida protección de derechos de los menores.
3. Determinar la repercusión que tiene la aplicación de las medidas de protección administrativas emitidas por la Junta Cantonal en la problemática de la mendicidad infantil.

1.4. Justificación

La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón La Libertad creada el 3 enero 2011, es una entidad autónoma, que desde hace más de diez años tiene la función de proteger y garantizar derechos de los niños, niñas y adolescentes, ejecutando políticas públicas y aplicando las medidas de protección establecidas en el código de la Niñez y Adolescencia vigente, y demás normas y tratados internacionales, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución del Ecuador, con el objetivo de erradicar la mendicidad y hacer respetar los derechos de los niños frente a personas inescrupulosas, que pretenden, coartar el normal desarrollo de todos aquellos menores inmersos en ella.

La mendicidad en el cantón La Libertad es una problemática social y jurídica que va en aumento y que a pesar de la evolución que ha tenido la humanidad sigue siendo un problema latente.

Este proyecto aporta con información útil, permitiendo una mejor aplicación de las medidas existentes en la normativa, mediante herramientas que den fiel cumplimiento a los derechos fundamentales y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, siendo esta la principal obligación del Estado, la familia y la sociedad, buscando la diligencia en la tramitación de estos procesos, siendo este el fin mismo de esta investigación.

El presente proyecto, se convierte en un instrumento de gran interés y ayuda para el fortalecimiento de las políticas públicas y la administración de la Junta Cantonal, donde la parte beneficiaria serán los niños entre 5 a 12 años, de los sectores más vulnerables, que salen a mendigar a las calles, esta investigación proporciona datos reales obtenidos mediante entrevistas y encuestas que permitieron el análisis de esta problemática social que busca la disminución de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón.

1.5. Variables

Variable Dependiente: Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Variable Independiente: La Mendicidad Infantil

1.6. Idea a Defender

Las medidas de protección adoptadas por la Junta Cantonal de La Libertad frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes no están logrando la reducción de la mendicidad infantil.

CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1. La niñez y la adolescencia

Existen diferentes definiciones y conceptos doctrinarios sobre la niñez y la adolescencia que guardan similitud con la normativa ecuatoriana, la Real Academia de la lengua define al niño o niña de la siguiente forma: “Período de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento a la pubertad”. (RAE, 2001).

En la legislación actual del Ecuador, la definición de niño se encuentra en el Código de la Niñez y Adolescencia que en su artículo 4 la define de la siguiente manera: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años”. (ASAMBLEA, 2014)

Mientras que la adolescencia es definida por el diccionario jurídico del portal Jurídico Libre y la normativa ecuatoriana como:

“Periodo de la vida de una persona que comprende desde la pubertad a la mayoría de edad. Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo”. (Legal, 2011)

El artículo 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que: “Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años” (ASAMBLEA, 2014)

De lo desprendido de las definiciones anteriores se entiende que, *niño* es aquel ser humano desde que nace y se desarrolla hasta cumplir los 12 años; es decir, aquella persona que va desde el nacimiento o el primer periodo de la vida, hasta la etapa de la pubertad; mientras que la definición de *adolescente* es el período de la vida entre el término de la pubertad y el inicio de la juventud, periodo en que las personas evolucionan o desarrollan de forma total, tanto física y psicológicamente; tanto la niñez y la adolescencia son las etapas de la vida en la que, lamentablemente, se cometen actos de explotación mediante la mendicidad, y esto se da, debido a que los niños, niñas y adolescentes, se encuentran bajo el cuidado y mandato de sus mayores.

2.1.2. La mendicidad infantil: problemática mundial

La mendicidad está constituida como una problemática que aqueja a la población mundial, fundamentalmente en los países que distribuyen las riquezas de manera deficiente, en los que no se priorizan la ejecución de políticas públicas tendientes a favorecer a los más necesitados.

El término *mendicidad* hace referencia a la acción de rogar por dádivas, monedas o productos a terceros como una medida de subsistencia, o sobrevivencia si se quiere. Según la enciclopedia jurídica este término implica:

“Vida del mendigo, del que vive de la limosna que implora y obtiene. De un lado refleja una situación económica nada floreciente allí donde la mendicidad es plaga, pero no deja de constituir también manifestación de una ociosidad malsana cuando se tolera esa explotación de la piedad ajena, si existe una organización social adecuada para los casos de real desamparo e incapacidad de conseguir el propio sustento”. (Diccionario, 2020)

Este concepto se acerca a la realidad de los países conocidos como subdesarrollados donde las brechas sociales son contundentes, y la falta de generación de empleo produce el ausentismo escolar; y por lo tanto, induce al trabajo infantil o a la mendicidad, la pobreza y la migración de igual manera se vuelven causantes de la mendicidad.

Un reporte publicado hoy por la agencia humanitaria, World Visión afirma que: “alrededor de ocho millones de niños –tan solo en Asia- podrían estar expuestos a la mendicidad, el trabajo infantil y al matrimonio, debido al deterioro de la situación económica de sus familias” (Julia Crawford, 2017)

Sin embargo, referirse a una certera aproximación estadística se torna compleja, toda vez que la mendicidad no es considerada un delito, por lo que los informes estatales no contienen información exacta del número de personas en esta situación, sino más bien esto responde a las políticas públicas implementadas en cada país. En este punto, cabe mencionar que, si bien la mendicidad no es un delito, los códigos penales de cada país por disposición de la Asamblea General de las Naciones Unidas en respuesta a un Plan de Acción Mundial, dispuso que todos los países miembros tipifiquen el delito de trata de personas.

Este delito toma relevancia en esta problemática ya que la trata de personas no sólo incluye el sometimiento de índole sexual, si no que incluye la explotación laboral en la que se encuentra la mendicidad.

“El informe evidencia un “sesgo” hacia la trata de personas con fines de explotación sexual, enfocándose en el flujo intrarregional (entre los países de la región de las Américas) e interregional (internacional). Algunos países también hicieron referencia a la trata con fines de explotación laboral, y pocos hicieron referencia a la trata con otros fines, por ejemplo, para la extracción de órganos, servidumbre doméstica o la mendicidad” (OEA, 2019)

No es un secreto que en el mundo se han establecido grupos organizados denominados a efectos penales como delincuencia organizada, donde se agrupan para cometer ilícitos utilizando a niños, niñas y adolescentes. El artículo 91 del COIP, en su numeral 6, de manera literal expresa que, la mendicidad es una forma de cometimiento del delito de trata de personas; por lo que, el Ecuador se encuentra entre esos pocos países que mencionaron la explotación laboral dentro de la tipificación del delito de trata de personas.

Llama la atención el debate público en países como Suiza, donde se cuestiona la pretensión de sancionar a los mendigos, los movimientos conservadores manifiestan su oposición en virtud de considerar la mendicidad como un derecho, un derecho para quien la ejerce como actividad económica propia y a no ser discriminado por su situación de pobreza, y por otro lado expresan que esta prohibición coarta el derecho de las personas donantes a administrar sus ingresos de la forma que consideren necesario.

“A diferencia de Suiza, en Estados Unidos o Australia, los tribunales han fallado a favor de la mendicidad por considerarla una forma de libertad de expresión que no debe ser violada”. (Julia Crawford, 2017)

En Latinoamérica la mendicidad es una práctica consolidada hace gran tiempo, que no despierta debates ni activa permanentes movimientos para su erradicación, debido a la pobreza y la migración que poco a poco se ha ido normalizando en la región.

En Perú, hasta el año 2014, para el abordaje de una política pública integral, se aplicó la concentración en los niños, niñas y adolescentes haciendo ciertas categorizaciones que deben aplicarse en Ecuador, estas son: Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan en la calle que sí tenga un vínculo familiar; Niños Niñas y Adolescentes que vivan en la calle sin vínculo familiar; Niños, Niñas y Adolescentes en mendicidad que cuenten o no con un círculo familiar.

Por su parte, en Ecuador hasta el 2014, se elaboraron políticas y programas para la erradicación de la mendicidad cuyos ejes principales se destinaron en los sujetos vulnerables

del Estado ecuatoriano estos son: niños, niñas y adolescentes; y, ancianos. Para la intervención, se encuentra incluso actualmente legitimado, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para crear programas que busquen erradicar la mendicidad infantil interviniendo de forma activa en la identificación y búsqueda de estas personas de riesgo; por otro lado, la creación de centros de acogida donde estos puedan desarrollar actividades cognitivas que los acerquen al ámbito educativo, y su acompañamiento.

El Ecuador, a través del MIES ha establecido su consideración de la mendicidad de la siguiente forma:

“La mendicidad tiene dos caras, el individuo o grupo de personas que opta voluntariamente en salir a mendigar y la trata de personas con fines de mendicidad, que consiste en la acción de obligar a una persona o grupo de personas valiéndose de su situación de vulnerabilidad a través de engaños, amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción para sacarlas a las calles o carreteras a pedir caridad y así generar réditos a redes de tratantes”. (Brusil, 2014, pág. 4)

Una de las campañas que en el Ecuador tuvo mayor éxito estuvo a cargo del MIES y su nombre fue “*Da dignidad*” que hizo eco de su slogan, y se dedicó específicamente a erradicar la mendicidad infantil en el país. Según una publicación del canal internacional Telesur, se expresó que para el año 2008 Ecuador tenía 8 200 personas en situación de mendicidad, y que en el año 2014 el número llegaba a 686 personas, denotando la drástica disminución de esta situación. Hoy en día el programa “*Da dignidad*” no se encuentra activo, y la actual ministra que representa al Ministerio de Inclusión Social ha manifestado no contar con un registro, ni base de datos actualizada con la información

“La ministra de Inclusión Económica y Social (MIES), Mae Montaña, reconoció que no existe una base de datos actualizada con el número exacto de personas en situación de calle que habitan en Ecuador. En entrevista con El Universo, la secretaria de Estado detalló que, hasta diciembre de 2020, según cifras del Gobierno anterior, había 33.000 niños y niñas en condición de mendicidad; sin embargo, dijo, el problema sobrepasa a ese grupo etario”.

(Espinoza, 2021)

Tabla 1
Causas y consecuencias de la mendicidad infantil

Causa	Consecuencias
<p>Pobreza extrema: cuando el núcleo familiar no posee las condiciones necesarias para subsistir.</p>	<p>La mendicidad infantil afecta principalmente la salud, debido a la falta de alimentación regular y necesaria.</p>
<p>El desempleo: en la que se encuentra la mayor parte de la población, llevándolos a la mendicidad permitiéndoles obtener de forma fácil los recursos para sobrevivir.</p>	<p>La vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes como el derecho a la educación y recreación debido a que no asisten a la escuela.</p>
<p>Explotación infantil: grupos organizados distribuidos en todo el mundo y que utilizan a los niños y niñas en la mendicidad.</p>	<p>Otra consecuencia es la exposición de los niños, niñas y adolescentes mendigos al alcoholismo, drogadicción, prostitución, y la delincuencia.</p>
<p>Crisis familiares: familias que enfrentan innumerables problemas como condiciones socioeconómicas deplorables, por separaciones y divorcio.</p>	<p>Maltratos físicos y psicológicos dados a través de golpes e insultos.</p>

Fuente: autoras

2.1.3. La pobreza y la inmigración como desencadenante de la mendicidad

La pobreza integra todas aquellas necesidades que padece el ser humano, es un problema social inevitable producto de la desigualdad que viven las personas por falta de recursos económicos con la que puedan cubrir sus exigencias básicas o indispensables; esta se da especialmente en las personas de clase social baja, que carecen del bienestar de la que gozan los integrantes de la clase social privilegiada; José Emilio Gillin define a la pobreza como:

“La condición de vida en la cual una persona carece de medios propios para satisfacer sus necesidades materiales e intelectuales o espirituales, y las de quienes de él dependen, en concordancia con el nivel de vida de la sociedad a la que pertenecen”.
(Gillin, 2001)

La migración nace de la desigualdad económica y de las malas condiciones políticas y sociales generadas por los gobiernos, que dificulta a sus ciudadanos a acceder a un trabajo estable o a realizar alguna actividad laboral; por lo tanto, al no poseer ingresos económicos, que les permita tener la calidad de vida deseada, toman la decisión de salir de su lugar de origen desplazándose a otro país.

Es precisamente la crisis económica, política y social que ha vivido Venezuela en los últimos años la causante de la salida de millones de personas hacia otros países de la región, entre los que se encuentra Ecuador, en el que hasta el año 2021 ingresaron aproximadamente 523 mil ciudadanos.

Así define la Real Academia Española a la mendicidad: “es un estado en el cual una persona pide limosna” (RAE, 2001)

Como se ha venido manifestando, la mendicidad se da cuando una persona solicita dinero con insistencia a otras personas, producto de la pobreza y la miseria en que viven y que afecta a las personas que viven en situaciones precarias y, que no buscan una forma digna de obtener recursos para subsistir.

2.1.4. Caracterización social, política y económica del cantón La Libertad

La Libertad es el segundo cantón de la provincia de Santa Elena, esta ciudad tuvo sus inicios entre el siglo XIX y el siglo XX, su población estuvo mayormente conformada por pescadores artesanales, fue conocida como “La Agujereada”, hasta el 9 de febrero de 1918 en que sus habitantes solicitaron al municipio de Santa Elena el cambio de nombre por el de “La Libertad”, posteriormente, se efectuó su parroquialización con fecha 11 de diciembre

del año 1935 y desde el año 1937, pasó a formar parte del cantón Salinas, pero debido a su desarrollo petrolero, el 14 de abril del año 1993 fue declarada cantón.

Se encuentra ubicado en la costa ecuatoriana, con una extensión territorial de 26Km², su altura es de 10 msnm, su clima es variado, con una temperatura que varía desde los 18 a los 30°C en promedio, y cuyos límites son:

El Norte, desde el término con la carretera que une el sector Velasco Ibarra con el sitio Punta Suche en la Bahía de Santa Elena.

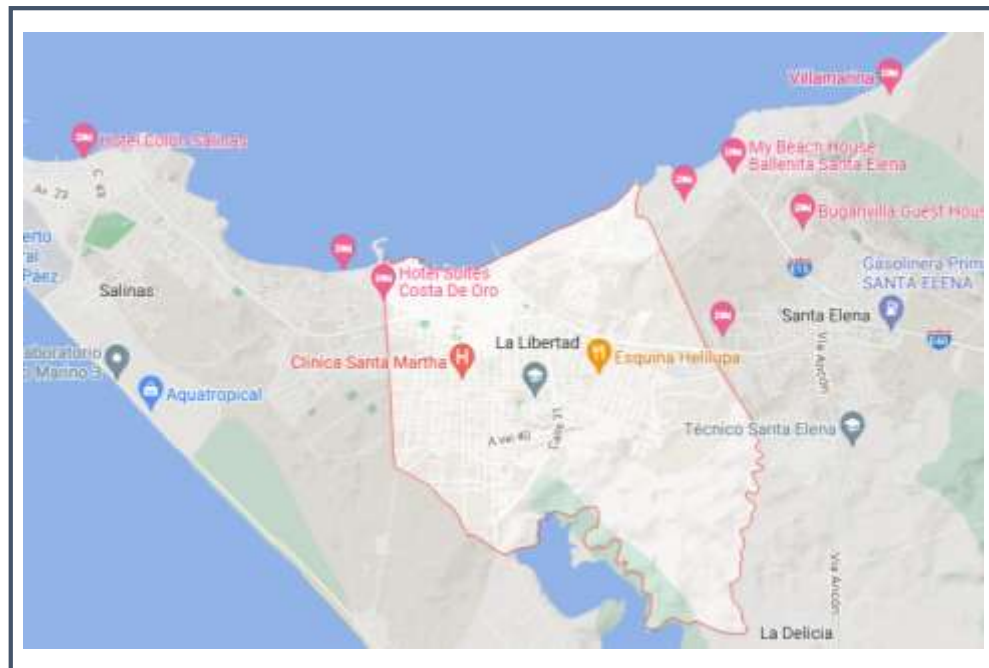
Por el Sur: desde la unión de los ríos Hondo y Pinargoti hasta la carretera que une con Punta Carnero (Sector de la Represa Velasco Ibarra).

Al Este: desde el Estero Murciélago hasta llegar a la confluencia de los ríos Hondo y Pinargoti (Ballenita).

Y, al Oeste: desde la separación de los carreteros de la Represa Velasco Ibarra y Punta Carnero hasta alcanzar el sitio Punta de Suche en la Bahía de Santa Elena.

Gráfico 1

Mapa Político del Cantón La Libertad



Fuente: Google Maps

Actualmente, es el cantón más poblado de la provincia de Santa Elena, con una población aproximada de 96 000 ciudadanos, es considerada la capital económica de la provincia de Santa Elena y cuyas actividades están constituidas por la pesca, el turismo, el comercio y el petróleo.

El territorio total del cantón La Libertad está constituido como parroquia urbana, tal como lo establece la Constitución de la República, es dirigido por un gobierno seccional, conformado por el alcalde y el vicealcalde que representan el poder ejecutivo, y el poder legislativo representado por siete concejales, quienes administran de manera autónoma su economía

Entre sus actividades turísticas se encuentran lugares como: el malecón de Libertad, la playa de Cautivo, el mirador de la Caleta, el museo Casa León y el recientemente inaugurado Museo Turístico La Casa de los 100 Años, la tradicional avenida 9 de Octubre, su iglesia matriz San Antonio de Padua, el parque y plaza central La Libertad y el Museo Paleontológico Megaterio de la UPSE.

Las actividades comerciales se desarrollan en establecimientos y centros comerciales que tienen mucha afluencia como: el Paseo Shopping La Península, el centro comercial Buenaventura Moreno, centro comercial Comecsa Mega Store; y, demás locales ubicados en la calle Guayaquil.

Es precisamente el auge económico en que se desarrolla día a día el cantón La Libertad, que ha generado que el índice de mendicidad infantil se dispare en las calles del casco comercial de la ciudad, menores tanto de nacionalidad ecuatoriana como extranjera se ubican en lugares como la calle Guayaquil, desde el centro comercial Buenaventura Moreno hasta la calle 9 de octubre, y en la avenida Eleodoro Solórzano y avenida 10, junto al Centro Comercial Paseo Shopping La Península, sectores muy concurridos o de gran circulación peatonal y vehicular.

Al ser un cantón que tiene como una de sus principales actividades económicas la pesca, es también una ciudad en la que existen muchos negocios nocturnos en los que acuden los pescadores a libar, ocasionando en sus hogares problemas económicos que llevan a los menores de estas familias a salir a las calles, con el fin de conseguir dinero para alimentarse.

Gráfico 2

Mapeo Zonas de Mendicidad Infantil

Avda. Eleodoro Solórzano y Avda. 10 junto al Centro Comercial Paseo Shopping La Península



Fuente: Google Maps

Gráfico 3

Calle Guayaquil desde el centro comercial Buenaventura Moreno hasta la calle 9 de octubre



Fuente: Google Maps

2.1.5. Estado constitucional de derechos y justicia

El Ecuador pasó de ser un Estado social de derecho, a ser un estado constitucional de derechos y justicia, este cambio no es solo lírico si no que constituye un cambio estructural de las instituciones que forman parte de la administración pública del país.

El neoconstitucionalismo que adoptó el Ecuador en el año 2008, fija a favor de los ciudadanos, un gran número de derechos elementales que llegarían a hacer realidad el deseo de la vida digna; derechos que no serían ejecutables sin el complemento de las garantías constitucionales divididas en: garantías normativas; garantías jurisdiccionales; y sobre todo, políticas públicas como forma de prevención. Cabe hacer referencia al principal observador y garante de los derechos fundamentales y máximo órgano de interpretación constitucional, esto es, la Corte Constitucional del Ecuador con nueve jueces al frente.

Así lo puntualiza el autor Israel Celi en su libro Neoconstitucionalismo en Ecuador

“La narrativa neoconstitucional no estaría completa, si no recordamos que la Constitución de los derechos, normativa e invasora, está protegida por un «guardián» capaz de corregir las desviaciones normativas en las que incurran los poderes del Estado o los poderes fácticos. Nos referimos a un Tribunal Constitucional concebido como la panacea del Estado constitucional de derechos”. (Celi, 2017, pág. 12)

La Corte Constitucional es de vital importancia en el país, porque al ser el órgano que tiene como deber máximo la interpretación del texto constitucional, es la guía para jueces en su administración diaria de justicia, ya que toda sentencia o resolución que proveniente de la misma es vinculante; y una de las prerrogativas es determinar la dimensión constitucional de los derechos.

2.1.6. Dimensión constitucional de los derechos

Los derechos referenciados en la Carta Magna le otorgan al ciudadano protección y reconocimiento, y con mayor intensidad a los niños, niñas y adolescentes por el factor vulnerable que estos revisten, aun así, cada derecho tiene una dimensión de mera legalidad y una dimensión constitucional.

La primera de estas dimensiones se protege a través de leyes orgánicas, leyes ordinarias y reglamentos; es decir, legitimando la justicia ordinaria para sus efectos; esto es así, ya que hay situaciones que están previstas y por lo tanto se adecuan a la seguridad jurídica del país.

Por otro lado, su dimensión constitucional trasciende toda configuración normativa, por su correlación con la dignidad humana y conlleva a que los hechos fácticos que se subsuman en una vulneración a los derechos, sea inmediatamente reparada a través de acciones de protección y extraordinaria de protección.

La mendicidad infantil evidentemente transgrede derechos reconocidos en la Constitución, tanto cuando es voluntaria; es decir, que sean sus propios familiares directos o representantes los que se encuentren viviendo de esta actividad; o cuando los niños, niñas y adolescentes se encuentren frente a una red que se dedica a la trata de personas o trabajos forzosos.

De los derechos que mayormente se ven trasgredidos pero que no son los únicos, se establece el derecho a la educación, a la salud, a la vivienda; y el derecho a la recreación; estos responden a la integralidad de un principio y este es el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

“En virtud de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescente, el interés superior del niño resulta exigible y su garantía, respeto y protección son obligatorios para los Estados y sus instituciones. A respecto, la Convención sobre los Derechos de los Niños establece que el interés superior del niño es de directa aplicación, como los demás derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”. (Judicatura, 2021, pág. 13)

Los derechos reconocidos en la Constitución sean estos primarios o secundarios, como expresa la doctrina, no se pueden separar, son indivisibles por la necesidad de garantizar el interés superior del niño, es por ello que resulta inevitable el análisis de los mismos.

- **Derecho a la salud**: El derecho a la salud se podría considerar como un principio, ya que se encuentra inherente a la vida misma, sin salud no hay vida y si el estado no garantiza el mismo, entonces estaría transgrediendo los cimientos del derecho. En el artículo 363 de la Constitución de Montecristi, se ha determinado que el Estado brindará mayor atención a los grupos de atención prioritaria; es decir, a los niños, niñas y adolescentes, y que este derecho será integral; es decir, abarcará desde la prevención.

No es prudente que el Estado, a través de sus instituciones, sólo actúe cuando un niño, niña o adolescente esté enfermo, si no desde la prevención, ya que para nadie es un

secreto que lo que se observa en las calles es mendicidad, y que por lo tanto a esos menores no se les está asegurando este derecho.

El Comité de los Derechos del niño ha hecho su apreciación sobre los niños, niñas y adolescentes; y, ha especificado que los gobiernos deben dar respuestas ante los factores ocultos que puedan determinar el estado de salud de un menor; es decir, el origen de ese problema de salud.

En los casos de mendicidad en el Ecuador cuya cifra en la actualidad es un enigma, se hace evidente que existe mal nutrición y hasta desnutrición, esto ya lo han expresado los médicos del país, y en el año 2021 la UNICEF expresó:

“La desnutrición crónica infantil es considerado uno de los principales problemas de salud pública del Ecuador, donde 3 de cada 10 niños menores de 2 años la padecen. El país es el segundo con mayor proporción de América Latina y el Caribe, después de Guatemala”.
(UNICEF, 2021)

Si se conoce que cada 3 de 10 niños sufren de desnutrición, ¿Qué está haciendo el Estado para contrarrestar esta problemática?

- **Derecho a la educación:** Si bien este derecho no es inherente a la vida, éste se apareja con la necesidad de desarrollo profesional y de productividad a largo plazo, y un niño, niña o adolescente que se encuentra cursando estudios es un posible profesional que en los siguientes años aportará a la realidad del país. Pero como ya se estableció que 3 de cada 10 niños tienen desnutrición, entonces no es posible garantizar una educación integral de este grupo de atención prioritaria, toda vez que viene concatenado un problema de salud con la educación.

Los niños en situación de mendicidad difícilmente estudian, o lo hacen dejando los estudios incompletos y en situaciones precarias en las que no pueden expresar sus habilidades motoras y cognitivas, todo esto sumado a la evidente falta de recursos económicos agravada por la crisis de la pandemia del Covid-19 donde la tecnología tomó lugar y el costo de los equipos tecnológicos y el de la conexión a internet es alta.

La educación tiene un doble componente; por un lado, es un derecho que el Estado debe garantizar sea en ámbito privado o público, pero por otro lado es una obligación y un deber del ciudadano; es el deber del representante o padre de familia matricular a sus representados en las instituciones educativas. Sin embargo, esto no sucede, a vista y paciencia de autoridades, se observa a niños en las calles mendigando por monedas en horas donde debiese encontrarse en una institución educativa recibiendo conocimientos.

- **Derecho a la vivienda:** La vivienda representa la propiedad que debe constitucionalmente tener un ciudadano para hacer efectivo el plan del Buen Vivir, promover su acceso y no menoscabarlo. En este sentido, si bien es cierto la Corte Constitucional ha ratificado en sentencia que el Estado no tiene la obligación de la estructuración ilimitada de viviendas, si no la obligación de que las instituciones que componen la administración pública formen un plan integral donde el costo de la vivienda sea asequible.

Esto no impide que el Estado, deba otorgar centros de acogimiento a las personas en situación de pobreza extrema, ya que esta deriva intuitivamente en la mendicidad infantil, truncando y vulnerando el desarrollo tanto de cada individuo, como de la sociedad. Estos centros, evidentemente, no pueden ser permanentes, pero debe demostrarse la intención del Estado de promover en las familias en situación de mendicidad una alternativa de vida, de trabajo, y de educación que permita a mediano plazo, acceder a una vivienda por sus propios medios.

- **Derecho a la recreación:** El derecho a la recreación es considerado en la doctrina constitucional como un derecho de segunda categoría, sin embargo, según la Carta Magna ecuatoriana este incluye el esparcimiento, el deporte, la recreación, entre otros. Al ser los niños, niñas y adolescentes un grupo de atención prioritaria, este derecho se desarrolla mayormente entre las secciones específicas sobre estos. El desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes incluye la recreación y el ocio.

En la revista derechos humanos denominada APORTES ANDINOS se expresa la pertinencia de la recreación con la calidad de vida “Tanto la posibilidad de desarrollo individual como la

de participación y construcción comunitaria generan las condiciones adecuadas para un nuevo abordaje del ocio y el tiempo libre como derecho y necesidad básica.” (Montero, 2014, pág. 4)

Ahora bien, si el Estado mira, pero no observa la mendicidad en sus carreteras, calles y avenidas, implica una respuesta tácita a la presente problemática. Si no corrige las falencias en la materialización de los derechos primarios, esto es salud y educación; menos va a invertir en el ocio y la recreación que son trascendentales en el desarrollo integral del ser humano.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad pasan gran parte de su tiempo trabajando, ya que esta actividad en realidad es de trabajo para ellos, pero que en ese mismo lapso deberían estar realizando actividades productivas para su desarrollo físico y mental, y no realizando actividades económicas; es decir, que generen ingresos a sus familias o a terceros.

2.1.7. Sistema Integral de Protección de Derechos en el Ecuador

El Ecuador procura, a través de la mayoría de sus instituciones, proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes por ser un grupo vulnerable. Es por lo que la Función judicial cuenta con salas especializadas en temas de familia y su protección, tal es el caso que, incluso los divorcios se manejan en las mencionadas salas. Por otro lado, las demás vías se integran a través del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, como método de prevención de la vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la restitución de los mismos.

2.1.7.1. Ámbito Judicial

Jueces y juezas especializados en materia de niñez, son parte de los organismos de protección, defensa y exigibilidad de los derechos como parte de la administración de justicia. Tienen la obligación de cumplir con lo estipulado en la Constitución, como lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, tanto en la norma sustantiva en donde se consagran los derechos, tomando en cuenta la ponderación que debiesen realizar en caso de duda al realizar un fallo, como en la norma adjetiva o procedimental incluyendo en el análisis la posible afectación que este fallo puede generar en los menores.

Es por lo que, las resoluciones que toman los juzgadores en materia de niñez deben gozar de una motivación que propenda al análisis del interés superior del niño y no tan sólo de la subsunción de la norma jurídica con los hechos y su pertinencia, sino más bien su eficiencia y atinencia.

“Es decir, en la motivación de las decisiones judiciales no basta con citar el principio del interés superior del niño, sino que se requiere detallar específicamente los elementos que se tomaron en cuenta para determinarlo, los criterios en los que se ha basado la autoridad judicial y la forma en la que se ponderaron los derechos del Niño, Niña y Adolescente en la evaluación y determinación de su interés superior”.
(Judicatura, 2021)

Para señalar el trabajo conjunto que se realiza incluso entre funciones, es pertinente mencionar uno de los deberes de los juzgadores y es precisamente ratificar, negar o modificar las medidas que de forma administrativa tomen los organismos que integran el sistema descentralizado de protección de la niñez y adolescencia.

Sin embargo, se observa la ratificación de medidas más no el seguimiento de oficio por parte de la Función judicial. Lo que es peor, a efectos de la epidemia de la mendicidad es que los jueces no inician procedimientos de oficio para restituir los derechos de los niños en la situación mencionada, incluso el Ministerio de Inclusión Económica y Social trabaja con las familias, de manera que contribuye con las acciones que puedan a nivel ministerial, pero cuando se pone a conocimiento del sistema judicial, muchas veces éste no considera que el Estado debiese ser el legitimado pasivo de las acciones a proponer por la inobservancia de los derechos de los niños y su falta de atención a esta problemática, por lo que sigue quedando a discrecionalidad de las autoridades dar dádivas que no reparan el fondo de la problemática.

En el ámbito penal, en la provincia de Santa Elena son inexistentes los casos que se reportan de trata de personas para efectos de la mendicidad, es por lo que no se hace mención de la acción fiscal dentro de la Función judicial.

2.1.7.2. Ámbito administrativo

El artículo 190 y demás del Código de la Niñez y Adolescencia, legitima la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Este sistema consiste en la articulación de los organismos u órganos de administración que

prevean la materialización de los derechos, y; sin necesidad de activar el sistema judicial, poder resolver en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Para la operativización del presente Sistema se ha establecido una clasificación, diferenciada entre los organismos que planifican y definen líneas estratégicas de políticas públicas; por ejemplo, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y los Consejos cantonales. Sin embargo, el ente rector en materia de políticas públicas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es el Ministerio de Inclusión Económica y Social el mismo que al momento tiene a disposición ciertos servicios operativos, pero a medias, ya que no cuentan con el suficiente presupuesto para procurar el bienestar de los niños en situación de mendicidad.

Según la página web del Ministerio de Inclusión Económica y Social estos servicios son: Servicio de apoyo familiar; servicio custodia familiar; servicio acogimiento familiar; servicio acogimiento institucional; servicio de erradicación del trabajo infantil; servicio de atención a personas habitantes de calle; servicio erradicación de la mendicidad. Este último servicio, según lo caracteriza la página web institucional, no tiene soluciones concretas, a más de manifestar que no hay un tiempo preciso para que la familia pueda salir de la situación de mendicidad. Sólo expresa que se realiza un diagnóstico y luego se elabora un plan de apoyo familiar, más no determina en qué consiste ese plan ni su terminación; por lo que resulta un tanto ambiguo e incompleto.

En La Libertad, la problemática es aún más fuerte, debido a que fuentes del MIES indican que por el momento el servicio está suspendido hasta segundo aviso, y que se abordan los problemas de adolescentes con drogadicción, y el de niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza, que para ellos eso ya incluye la mendicidad.

Por otro lado, el Código de la Niñez y Adolescencia mantiene los organismos que hacen exigibles aquellos derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y los defienden, el primero de ellos la Junta Cantonal de Protección de Derechos como organismo administrativo ya que se hizo mención de la administración de justicia, como parte del ámbito judicial.

Por último, como ya fue mencionado, los organismos de ejecución de programas y políticas públicas, que en su rectoría se encuentra el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

2.1.7.3. Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Las Juntas Cantonales son organismos que funcionan a nivel municipal, como parte de la exigibilidad de los derechos, son financiadas por los propios GADS municipales, deben contar necesariamente con tres Miembros Principales y sus respectivos suplentes, quienes podrán ser reelegidos sólo una vez y su tiempo es de 3 años de funciones.

Entre sus funciones se encuentra la de conocer de oficio o a petición de parte los casos en donde se esté amenazando los derechos de los niños, recordando que son parte del interés superior del niño, y mucho más cuando el acto es constitutivo de una acción penal pública o privada.

Esto muchas veces es el problema de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón La Libertad que, al no actuar de oficio tras la eliminación de esta disposición, debe esperar las derivaciones de los casos de mendicidad por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, coartando de esta forma a gran parte de la niñez libertense y extranjera el derecho a una vida digna.

Como se ha referido anteriormente, la mendicidad es una manifiesta vulneración del derecho a la salud, la educación, la recreación y a la vivienda digna, lo que integralmente significa ignorar el interés superior del niño, y al realizar esta inobservancia la Junta Cantonal puede llegar a estar ignorando sus funciones legales.

La función que con mayor frecuencia se realiza en la Junta Cantonal de Protección de derechos es, emitir las medidas de protección previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia, a forma de resolución motivada por la autoridad administrativa. Estas medidas son seis; entre ellas se encuentra la posibilidad de que la Junta establezca no solo una amonestación verbal a los padres, sino también una amonestación pecuniaria, que no se da debido a la falta de la apertura de una cuenta por parte del GAD Municipal, cuenta destinada a la recepción de estos valores.

2.1.8. Doctrina de Protección Integral

El origen de la doctrina integral se da el 20 de noviembre de 1989 en la Convención Internacional de los derechos del niño y niñas, en la que los gobiernos participantes reestructuraron sus normas reemplazando la compasión por protección, y respaldando así el principio del interés superior del niño.

“La protección integral es el conjunto de acciones, política, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva esa discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinados grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos” (BUAIZ, 2004, pág. 33)

La protección integral es el conjunto de políticas y programas, que define a los niños como sujetos y no como objetos de derechos, además que les concede el goce de todos y no de una parte de ellos, esta doctrina le reconoce a este grupo prioritario a vivir de manera autónoma, a que se relacionen con las demás personas; y que, además, puedan discernir entre lo bueno y lo malo; este sistema de protección integral permite que los niños gocen de recreación, salud, deporte, educación, seguridad, alimentación, entre otros, es así que los niños, niñas y adolescentes son reconocidos como ciudadanos y por ende adquieren derechos, deberes y obligaciones.

Al ser la Junta Cantonal el ente rector para hacer proteger y garantizar de manera integral los derechos de los menores que ejercen la mendicidad en las calles del cantón, debe ejecutar el control, los programas y las acciones necesarias, dirigidas a atender esta situación discriminatoria de este grupo de atención prioritaria, permitiendo así, que gocen de sus derechos, de forma efectiva.

2.2.Marco Legal

2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

De acuerdo con la pirámide de Kelsen, se establece el nacimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en diciembre del año 1948 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Se crea a partir de la Segunda Guerra Mundial y las situaciones inhumanas que de ella se desataron en contra de las personas ciudadanas de las naciones en guerra, en especial de los niños, niñas y adolescentes. Por ello, se consagra por encima de todo, la necesidad de mantener en el inicio, a la dignidad humana como un principio universal.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 25

(...) todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

La trascendencia de los artículos versa sobre la legitimidad de la igualdad, de la libertad de los seres humanos, la dignidad y su derecho a contar con las mínimas garantías para asegurar una vida acorde a sus necesidades. De aquí parte la búsqueda de documentos históricos que busquen proteger grupos de personas con mayor vulnerabilidad como niños, niñas y adolescentes. El siguiente artículo deja claro, desde 1948 en que los niños sean o no nacidos dentro de un matrimonio, tienen los mismos derechos, poniéndolos en igualdad de condiciones.

2.2.2. Convención sobre los Derechos del Niño

En 1990 entró en vigencia la Convención sobre los Derechos del Niño, luego de un año de discusiones parlamentarias. En su parte inicial, a manera de preámbulo, se ordenó que precisamente sean los niños, niñas y adolescentes, llamados anteriormente MENORES los que merecen principal atención gubernamental y que por lo tanto se vuelve imperante la necesidad de mayor contenido legislativo a fin de abarcar todos los matices que busquen el desarrollo de NNA. Hasta el momento este documento ha sido validado, aprobado y ratificado por 190 países aproximadamente.

Artículo 19

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 26

1. Los Estados partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 27

1. Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 28

1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.

Artículo 31

1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19, expresa, que todo país parte de la convención, debe crear todo el argumento jurídico legislativo que blinde a los niños, niñas y adolescentes desde todas las materias que forman parte del Estado. Es decir, que forma judicial, administrativa, sancionatoria, y preventiva. Crear las diversas formas de protección y sistemas articulados por las instituciones que forman la administración pública. Por otro lado, la efectiva alianza estratégica con el sector privado cuyo fin sea atender las necesidades de los NNA.

El artículo 26 pretende que los Estados sean responsables de que los NNA accedan a servicios de seguridad social que garantice el ejercicio de su derecho al acceso a la salud.

El artículo 27 hace énfasis a la necesidad de protegerlos referente a un nivel de crianza adecuado para un desarrollo apropiado, contar con un entorno familiar que garantice la pulcritud de comportamientos que llevan al niño a crecer adecuadamente.

El artículo 28 refiere a la educación a las que deben acceder por parte del Estado, es decir no sólo se trata de la creación de instituciones públicas, si no de la normativa que obligue a los representantes y padres a inscribir a sus hijos en el sistema educativo.

Por último, el artículo 31 impulsa a los Estados a garantizarles el acceso al ocio y al descanso a través de centros recreativos, creados por la administración pública y el sector privado.

2.2.3. Constitución De La República Del Ecuador

La Constitución ecuatoriana se legitimó desde el 20 de octubre del año 2008, fue elaborada por la Asamblea Constituyente de Montecristi y aprobada a través de referéndum, esta norma suprema dentro del territorio nacional obliga a las demás normas inferiores tales como: normas ordinarias, orgánicas, así como las promulgadas por los gobiernos autónomos descentralizados, a que se rijan a ella.

La Constitución del Ecuador, determina las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y la de Transparencia y control social, conformada por nueve títulos y cuatrocientos cuarenta artículos, se encuentra dividida en una parte dogmática en la que constan los derechos fundamentales y las garantías jurisdiccionales, y una parte orgánica en la cual organiza la estructura del Estado.

Esta norma suprema, luego de dar un giro en su concepción y volcarse por el neoconstitucionalismo, prioriza los derechos fundamentales de forma absoluta y los viabiliza a través de las leyes orgánicas y ordinarias para lograr lo que en su momento se llamó el plan del Buen Vivir.

Los derechos fundamentales son, en esencia, derechos de carácter público. Su condición les viene doblemente impuesta: de una parte, por la fuente normativa que los recoge, a saber, la ley fundamental de un país, la Constitución; y de otra, por el carácter e importancia de los bienes jurídicos que protegen, a todas luces los más trascendentales de un ordenamiento jurídico.

Que sean calificados como fundamentales implica, en primer lugar, especial protección y el establecimiento de garantías jurídicas, legales, materiales que involucren a los poderes del Estado. En consecuencia, inmiscuyen en su dinámica, en su eventual vulneración, en el sistema de responsabilidad, en definitiva, en su tutela,

al Estado. Por eso también constituyen derechos públicos. Sin embargo, este apoderamiento que la Constitución propicia para que las personas puedan hacer valer sus derechos e intereses, satisfacer sus más apremiantes necesidades y/o cumplir sus expectativas otorga a los titulares de derechos fundamentales un haz de facultades, suficiente como para atacar -desde la supremacía constitucional- cualquier acción u omisión ilegítima que atente contra el disfrute de estos, provenga de los poderes públicos o de los particulares.

El énfasis vital de la actual Constitución del Ecuador es precisamente, la aplicación más favorable y que mayormente garantice los derechos de las personas con principal atención en grupos de atención prioritaria.

Para el efecto, la Constitución ecuatoriana consagra artículos clave para el sometimiento de las normas infra constitucionales a sus preceptos en materia de niñez y adolescencia.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El artículo expresa la obligatoriedad y subsidiariedad entre todas las funciones del Estado y de la sociedad en general, para precautelar la situación social y jurídica de los NNA a través del interés superior del niño. El principio primordial para que jueces y autoridades evalúen la situación ante y post del niño materia de cada causa.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.

El Estado ecuatoriano a través de su Constitución ya protege de todo tipo de violencia a los NNA, disponiendo el desarrollo legislativo e institucional para garantizar la atención oportuna en los casos en los que se dé. El Estado ecuatoriano, para materializar este precepto

constitucional, utiliza un enfoque preventivo, y un sancionador. Por ello, tiene la obligación de prever las situaciones de mendicidad en la que se encuentren los NNA, y determinar si se trata de negligencia manifiesta por parte de sus representantes, o pobreza extrema y migración, o por otro lado trata de personas con fines de explotación laboral a menores.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

El Estado procura garantizar una vida sin absoluta violencia contra niños, niñas y adolescentes, y la violencia incluye la explotación laboral que es considerada la mendicidad. Por ello, el Estado no puede ignorar, o no mantener cifras exactas sobre la situación de los NNA en el país.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

5. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo.

El Estado no puede responder efectivamente ante el presente precepto constitucional, al no tener si quiera la estadística de los NNA en situación de mendicidad ya que, evidentemente, sí hay situación de explotación laboral por mendicidad, entonces no hay desarrollo en el proceso de educación.

2.2.4. Código de la Niñez y Adolescencia

Desde 1976, se encontraba en vigencia el Código de Menores; sin embargo, las organizaciones nacionales de protección de los derechos de los niños manifestaban su desacuerdo con varias líneas del texto legislativo, motivando a la constante reforma de este, al considerar que su texto no se asemejaba a las disposiciones de la Convención sobre los derechos de los niños.

Por ello, en 2003, después de un debate técnico a nivel legislativo, donde no sólo se encontraron congresistas, sino también la sociedad civil y las instituciones y organizaciones en favor de los NNA para lograr el Código de la Niñez y Adolescencia, cuya esencia se basa en dos características que se destacan: el garantismo y la integralidad de su protección.

El CNAdo está dividido en cuatro libros, en el primero cuyo nombre es: “Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos”; en este se establecen definiciones y los derechos que protegen la supervivencia de los niños, desde su inicio en la vida jurídica para el país.

El segundo libro se titula “El niño, la niña y adolescente en sus relaciones de familia” y allí se reconoce a la familia como el núcleo de desenvolvimiento infantil; y por lo tanto, a través de la normativa se busca instituciones como: la adopción, tenencia y patria potestad de los menores.

El tercer libro se denomina “Del Sistema Nacional de Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia” este libro es imperante ya que, si no existiera la forma de mecanizar la protección a los NNA, todo el contenido de los primeros libros sería meramente declarativa y no ejecutable. En este libro se determinan los mecanismos de planificación, control, evaluación y protección de Derechos, y estos son:

- 1.- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia;
- 2.- Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;
- 3.- La administración de justicia especializada
- 4.- Juntas Cantonales de protección de derechos

Este libro también deja claro que, se emplearán tres tipos de acciones para el aseguramiento de los derechos de los NNA: las políticas públicas, las medidas administrativas de protección, y, por último, las sanciones y tipificación de infracciones que tendrán que ventilarse por la vía penal.

Por último, el cuarto libro, se denomina “Responsabilidad del Adolescente Infractor”.

El CNAdo establece ciertos artículos pertinentes en la presente investigación.

Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Art. 67.- Concepto de maltrato. - Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, ¡otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, ¡alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Art. 235.- Procedencia y órgano competente.-

El procedimiento reglado en este título se aplica para la sustanciación de los siguientes asuntos:

- a) La aplicación de medidas de protección cuando se ha producido una amenaza o violación de los derechos individuales o colectivos de uno o más niños, niñas o adolescentes;
- b) El conocimiento y sanción de las infracciones sancionadas con amonestación; y,
- c) El conocimiento y sanción de las irregularidades cometidas por las entidades de atención, le compete a los órganos que registraron y autorizaron a la entidad infractora

El conocimiento y resolución de los asuntos señalados en los literales a) y b) corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón en que se produjo la amenaza, violación de derecho o infracción.

Art. 237.- Inicio del procedimiento.-

El procedimiento administrativo de protección de derechos puede iniciarse de oficio o mediante denuncia verbal o escrita en la que se señalará:

1. El organismo ante el cual se comparece;
2. Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en la que comparece;
3. La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado;
4. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada; y,
5. Las circunstancias del hecho denunciado, con indicación del derecho afectado o de la irregularidad imputada.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de conocido el hecho o recibida la denuncia, el organismo administrativo avocará conocimiento y señalará día y hora para la audiencia de contestación.

Art. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título. - Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser

decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;

2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,
13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

El derecho a la integridad personal implica el respeto a la vida y al sano desarrollo, a conservar su integridad física o el cuidado de su cuerpo, su integridad psíquica que implica sus emociones, y su integridad moral que hace referencia al respeto de cada una de sus creencias o convicciones; es decir, el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta claramente en su artículo 50, que los niños no pueden ser sometidos a agresiones físicas, no deben ser víctimas de maltratos psicológicos, y deben permanecer libres de daños morales; este artículo mantiene concordancia con lo establecido en el artículo 67, que define al maltrato como toda acción por parte de cualquier persona que provoque daño físico,

psicológico o sexual a un niño, niña o adolescente; es evidente que, la mendicidad en una negligencia por parte de sus progenitores, que de forma reiterada incumplen con sus obligaciones de alimentación, asistencia médica y educación para sus hijos, provocando en ellos daño físico y psicológico, sometiéndolos al peligro de las calles, y convertirlos en potenciales víctimas de agresión sexual.

El artículo 113 del CNAdo establece que incluso: permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija es una causal para la suspensión o privación de la patria potestad. Dentro de la definición de maltrato, otorgada por el mismo cuerpo normativo, se establece que una forma de trasgredir los derechos de los NNA es que sean utilizados para llevar a cabo la mendicidad; es decir, el acto de adquirir ingresos económicos con la utilización de los niños.

Por otro lado, se establece la competencia para conocer casos de vulneración de derechos a Niños, Niñas y Adolescentes, y se legitima las funciones de la Junta cantonal de protección de Derechos en el artículo 235, en el caso de apreciar la necesidad de otorgar medidas de protección administrativas a los niños, y fijar el cuidado y protección de forma temporal, así como para establecer sanciones sólo de forma verbal.

El artículo 237 del CNAdo manifiesta, que se pondrá a conocimiento un procedimiento de protección y sancionatorio sea de oficio o a petición de parte; sin embargo, se vuelve imprecisa la determinación de realizar el trabajo de la junta de “oficio” ya que en la norma no especifica la forma en que la junta va a trabajar para conocer en campo lo que sucede con los niños, y eso da como resultado que los miembros de la Junta solo esperen receptor la denuncia por escrito.

Finalmente, dentro del artículo 79 se encuentran establecidas las medidas que deben ser aplicadas por la Junta cantonal frente a la negligencia por parte de los padres, medidas que están dirigidas a proteger todo tipo de vulneración de los derechos de los NNA; sin embargo, estas medidas, aunque son claras, se tornan insuficientes debido a que al omitir su intervención y esperar la denuncia verbal o escrita, no pueden ser aplicadas.

2.2.5. Código Orgánico Integral Penal

El derecho penal procura, por un lado, regular las conductas humanas y los comportamientos en sociedad a través de la coerción regularmente por una forma de prevención positiva

general, donde los ciudadanos comprendan que sus conductas acarrearán sanciones drásticas como la privación de libertad. Por ello todos los países del mundo mantienen vigentes códigos penales que en realidad deben mantener la excepcionalidad, sin embargo, en ellos se recogen las conductas que mayormente lastiman a la sociedad.

El Código Integral Penal -COIP- entró en vigencia en el Ecuador en el año 2014, como sucesor del que era el código penal de 1971, ya que éste necesitaba cambios estructurales que se adecuen a la Constitución del Ecuador y que no iban a la par con las doctrinas contemporáneas del derecho penal. El COIP llega a la integralidad agrupando tres libros el derecho sustantivo, el adjetivo, y la ejecución de las sanciones.

El COIP también busca la protección de bienes jurídicos de la niñez, ya que en todo delito existe la agravante de cuando se trate de niños, niñas y adolescentes. Se trata de una agravante general que se encuentra en el artículo 47 numeral 11, expresando que son circunstancias que agravan cualquier tipo penal y culpabilidad cuando se comete en perjuicio de NNA.

Art. 108.- Empleo de personas para mendicidad. - La persona que facilite, colabore, promueva o se beneficie al someter a mendicidad a otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Art. 91.- Trata de personas. - Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

6. La mendicidad.

La necesidad de establecer tipos penales que incluyan la mendicidad se efectiviza a través del COIP, y la conducta del 108 es incluso contratar con NNA por medio de sus padres o representantes para generar ingresos económicos, poniendo a los NNA en riesgo en la calle. Tanto quien promueva, y facilite como quien genere el beneficio, en caso de que esta situación se configure, quien alquile a los NNA para este fin a otro, y el “empleador” son autores directos del presente delito.

La trata de personas es un delito socialmente más complejo, en el que se encuentran varios verbos rectores que conducen a un hecho en donde se concede en contra de la voluntad a una persona, niño, niña o adolescente para satisfacer beneficios ajenos, y vulnerando la dignidad humana de las víctimas. Aun cuando esta acción sea para mendicidad y no tenga índole sexual, se puede configurar dentro de la trata de personas.

2.2.6. Ordenanza que regula la Implementación de políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón La Libertad

En efecto el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales – GADS - tienen la facultad de crear ordenanzas que aseguren los derechos de niños, niñas y adolescentes; el 28 de noviembre del año 2014 los miembros del consejo municipal de la administración de Antonio Espinoza Infante, como autoridad principal, crearon la ordenanza que tiene como deber ineludible, cumplir y hacer cumplir los preceptos constitucionales de prevención y erradicación del trabajo infantil, permitiendo de esta manera ejecutar políticas públicas que logren garantizar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esta ordenanza se basa en lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del niño, la Constitución del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, y tiene como fin dar aseguramiento de las políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, establecer los mecanismos de vigilancia, obtener estadísticas y dar seguimiento de manera pertinente para cada caso.

El IV y último capítulo del libro, establece la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido erradicados del trabajo infantil, mendicidad, explotación laboral y económica.

Art. 19.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad, en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, asegurará la organización de los servicios especializados para la atención a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, mendicidad y otras formas de explotación; para el efecto, su Secretaría Ejecutiva tendrá la responsabilidad de promover la articulación con el Sistema Descentralizado de Protección Integral de la niñez y adolescencia.

Art. 24.- El trabajo infantil, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, constituyen formas de violación de los derechos a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, deben ser denunciadas a las autoridades competentes, siendo estas:

a) Junta Cantonal de Protección de Derechos y Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a fin de que emitan las medidas de protección que correspondan a cada caso;

c) En caso de que las situaciones impliquen violación a ordenanzas municipales, deberá denunciarse a la correspondiente comisaría municipal, la misma que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos; y,

d) En caso de que se presuma la existencia en contra del pudor de niños, niñas y adolescentes, deberá denunciarse a la Fiscalía.

Los artículos antes citados establecen que, la mendicidad es un acto de mucho peligro para los niños, niñas y adolescentes, y que tanto las medidas administrativas como las judiciales deben ser dirigidas para asegurar y proteger sus derechos, además de organizar los servicios especializados para la atención de este grupo de atención prioritaria que han sido retirados de la mendicidad y otras formas de explotación infantil.

A pesar de que existe una normativa que establece la atención prioritaria de los derechos, y la coordinación interinstitucional con el MIES, Distrito de Educación 24DO2 La Libertad, Dirección Distrital de Salud 24DO2 La Libertad- Salinas, SECAP y el GAD Municipal La Libertad, quienes darán atención prioritaria y llevarán un registro sobre cada caso, que será entregado a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, con el objeto de que se tome las medidas necesarias, mediante coordinación de acciones y toma de decisiones.

2.3.Marco Conceptual

Abandono: En general significa la renuncia de un derecho o el incumplimiento de un deber. También, la dejación de nuestras cosas, por un acto voluntario o por disposición de la ley. Desamparo de una persona a quien se debía cuidar, de una cosa que nos pertenece. (Cabanellas, 1993, pág. 3)

Negligencia: Omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas y en el manejo o custodia de las cosas. Dejadez; abandono; desidia; falta de aplicación; falta de atención; olvido de órdenes o precauciones. (Cabanellas, 1993, pág. 254)

Erga Omnes: Contra todos. Expresa que la ley, el derecho, o la resolución abarcan a todos hayan sido parte o no; y ya se encuentren mencionados u omitidos en la relación que se haga. (Cabanellas, 1993, pág. 146)

Ratificación: Aprobación de un acto ajeno relativo a cosas o derechos propios. Confirmación de un dicho o hecho propio o que se acepta como tal. Insistencia en una manifestación. Reiteración de consentimiento. Declaración aprobatoria del hecho o resolución del inferior. (Cabanellas, 1993, pág. 318)

Ratio: Razón, fundamento de una regla jurídica o de un precepto positivo. Razonamiento que formula un comentador de una norma de derecho. Razón de derecho jurídica. Argumento que extraído del derecho vigente invoca un jurisconsulto para ratificar su opinión o para proponer lo pertinente en la consulta o caso planteado. (Cabanellas, 1993, pág. 318)

Legitimación procesal: Reunión por una persona de los requisitos necesarios para ser parte activa o pasiva de un proceso. Comprende a la legitimación activa y a la legitimación pasiva. (Cabanellas, 1993, pág. 222)

Estado de derecho: Significa el imperio o la soberanía de las leyes, la legalidad. La función jurisdiccional, la que ejerce constitucionalmente el Poder Judicial. Es la garantía de legalidad frente a todos. (Poder Judicial, 2000, pág. 51)

Trata Humana: Aquella conducta que resulte en la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Poder Judicial, 2000, pág. 113)

Víctima: Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro. (Cabanellas, 1993, pág. 490)

Vigente: En vigor y observancia. Se refiere a leyes, ordenanzas, reglamentos, costumbres, usos, prácticas y convenciones. (Cabanellas, 1993, pág. 490)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y Tipo de Investigación

El presente proyecto de investigación “La mendicidad y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Junta Cantonal de la niñez y adolescencia del cantón La Libertad 2021” tuvo un enfoque metodológico cualitativo en el que se describieron las medidas de protección que da la institución estatal frente a la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para su desarrollo se utilizó el método cualitativo por medio de la observación que recogió datos descriptivos y estadísticos obtenidos de las respuestas a través de la encuesta y la exposición de la verdad mediante la entrevista. El tipo de investigación del presente proyecto fue exploratorio, donde se recogieron datos que permitieron entender la verdadera naturaleza del problema de la mendicidad infantil en el cantón La Libertad.

Tal como lo indica el autor Méndez: “que el estudio exploratorio permite al investigador, formular hipótesis de primer y segundo grado, las cuales pueden ser relevantes en el nivel más profundo del estudio propuesto” (Méndez, 2008)

La investigación exploratoria es utilizada para examinar un problema que no se encuentra definido de forma clara, es aquella donde el investigador indica las hipótesis con la que realiza su investigación.

3.2. Recolección de la Información

Se realizó la recolección de información de toda la normativa jurídica nacional e internacional, como: la Convención de los derechos de los niños, normas nacionales como la Constitución de la Republica del Ecuador y el Código de la niñez y Adolescencia; además información contenida en textos, revistas científicas y tesis que reposan en los repositorios de diferentes instituciones de educación superior del país, como la Universidad Técnica de Ambato, Universidad de Machala y Universidad Estatal Península de Santa Elena, toda la

información obtenida ha permitido analizar si existe una adecuada protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón la Libertad, inmersos en la mendicidad infantil.

La investigación realizada en el cantón La Libertad permitió identificar cómo su población se encuentran ligada de forma directa con el tema desarrollado, esta población estuvo inicialmente conformada por un total de 708 abogados en libre ejercicio profesional registrados en el Consejo de la Judicatura de la provincia de Santa Elena; por 6 jueces de Familia, Niñez y Adolescencia dentro de la Unidad Judicial de la provincia de Santa Elena; 3 abogadas Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón La Libertad; y la persona designada para dirigir la dirección provincial del Ministerio de Inclusión Económica Social.

En cuanto a la definición de la muestra, la presente investigación basó su muestreo en el método no probabilístico por criterio, esto debido a que la población proporcionó información apoyada precisamente en sus criterios y experiencias, y quedó definida de la siguiente manera:

**Tabla 2.
Muestra**

Descripción	N
Personal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia La Libertad.	1
Jueces de la niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena	1
Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Santa Elena	100
Funcionario del Ministerio De Inclusión Económica y Social	1
TOTAL	103

Para esta investigación se utilizó el método analítico, que permitió realizar una observación de la problemática social, como es la mendicidad infantil en el cantón La Libertad; además, se utilizó del método deductivo que permitió el cambio de perspectiva de esta investigación yendo de lo general a lo particular, con el fin de identificar a los actores de esta problemática social.

Con base en los métodos anteriormente citados, en el presente trabajo se utilizó técnicas para conseguir el resultado final apoyado en la idea a defender; es decir, el punto clave del objeto de estudio que basó su investigación bibliográfica en textos relacionados al tema, textos referentes a la protección integral de los niños, el derecho de menores, los problemas sociales y económicos de la niñez y la adolescencia, sumado a la lectura de las leyes pertinentes internacionales, así como las vigentes en el país; es decir la norma constitucional, el Código de la niñez y adolescencia, hasta la ordenanza vigente en el cantón La Libertad, sobre el trabajo de la Junta cantonal y la mendicidad infantil.

Se realizó las respectivas entrevistas a: la jueza de Familia, Niñez y Adolescencia, a la abogada Miembro Principal de la Junta Cantonal y a la directora provincial del MIES, entrevistas que tuvieron como fin, conocer si las medidas de protección vigentes son aplicadas de una forma adecuada, efectiva, y si son suficientes para la erradicación de la mendicidad, obteniéndose como resultado posturas similares frente a esta problemática social.

Las encuestas realizadas a 107 abogados en libre ejercicio tienen un vínculo estrecho con el objeto de estudio, cuyas respuestas permitieron conocer la postura similar que tienen la mayoría de ellos, quienes han mencionado cómo las medidas de protección vigentes en la norma ecuatoriana no son suficientes para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes, y la necesidad urgente de que sea reformada para una mejor garantía de sus derechos.

3.3 Tratamiento de la información

El material bibliográfico utilizado en el presente trabajo de titulación fue recopilado, para luego, mediante la correspondiente lectura, lograr recabar las partes esenciales que permitieron justificar la creación del presente marco teórico y de los cuestionarios aplicados a los miembros de la muestra.

La técnica de la entrevista permitió conocer de forma directa de parte de las personas inmersas en el tema, en este caso el personal de las instituciones estatales como: la jueza de la Unidad Judicial, de la Miembro Principal de la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón La Libertad, y de la directora del Ministerio de Inclusión Económica Social, quienes respondieron cuatro interrogantes basados en las actividades que desarrollan en sus funciones, cuestionamientos que posibilitaron conocer a las investigadoras, las formas de aplicación de las medidas de protección y la efectividad de las mismas frente a los derechos vulnerados.

Las entrevistas aplicadas se efectivizaron *in situ*, y que, por ser funcionarios de diferentes instituciones, se las realizó en el transcurso de dos días y en horarios diferentes.

La encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio de la provincia de Santa Elena se realizó mediante el uso de la tecnología, con un cuestionario de 8 preguntas que fueron elaboradas a través de la aplicación Google Forms; este cuestionario que inicialmente fue dirigido a 100 personas fue superado, gracias a la colaboración de los encuestados que compartieron el link a cada uno de sus colegas, logrando obtener finalmente la respuesta de 107 profesionales del derecho.

3.4 Operacionalización de Variables

**Tabla 3:
Operacionalización de Variables**

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento
<p>Dependiente Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador se encuentran reconocidos en el art 44 de la Constitución, que garantizan su desarrollo y supervivencia, son derechos inalienables e irrenunciables, es decir no pueden ni deben ser vulnerados y menos desconocidos</p>	Instrumentos Normativos	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución - Código de la Niñez y Adolescencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones constitucionales relativas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. - Garantías del efectivo y pleno derecho de los niños, niñas y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a jueces. - Entrevista a la Miembro Principal de la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón La Libertad
	Derecho a una vida digna	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo Pleno del menor: alimento, salud y educación. - Protección de derecho vulnerado y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - La vida digna como un derecho a la supervivencia - El derecho a la educación como desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la provincia de Santa Elena
<p>Independiente La mendicidad infantil Se denomina mendicidad a aquella actividad de pedir limosna a la que recurren familias de escasos recursos económicos y cuyas consecuencias recaen en el buen desarrollo del infante y en la violación de sus derechos</p>	Mendicidad	<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes de la mendicidad infantil. - Situación de miseria 	<ul style="list-style-type: none"> - Perspectiva social y jurídica de la vulneración de derechos de los menores en situación de mendicidad - La mendicidad afecta la calidad de vida de los menores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista al director del Ministerio De Inclusión Económica y Social
	Medidas de Protección frente a la mendicidad infantil	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de medidas protección. - Cumplimiento de la norma por parte de las autoridades. 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿La implementación de las medidas de protección hacia los menores está siendo efectivas? - ¿La norma establece lo realmente necesario para erradicar la mendicidad infantil? 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista ala Miembro Principal de la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón La Libertad

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

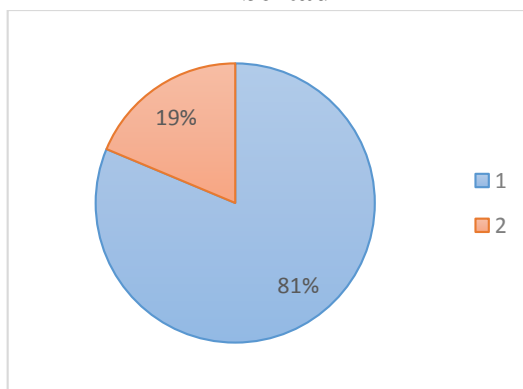
4.1.1 Encuestas a abogados en libre ejercicio

Tabla 4

Pregunta #1: Bajo su percepción ¿Considera Ud. que el índice de mendicidad infantil es alto en el cantón La Libertad?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
1	SI	87	81%
	NO	20	19%
	Resultados	107	100%

Gráfico 4: Opinión de Abogados sobre la mendicidad infantil en el cantón La Libertad



Descripción del ítem: El presente ítem tuvo como fin conocer si el índice de mendicidad infantil en el cantón La Libertad es considerado elevado.

Interpretación: Frente a este cuestionamiento se puede observar que para la mayor parte de los profesionales del derecho en el libre ejercicio quienes constituyen la principal parte de la muestra la mendicidad infantil presente en el cantón La Libertad, es elevado.

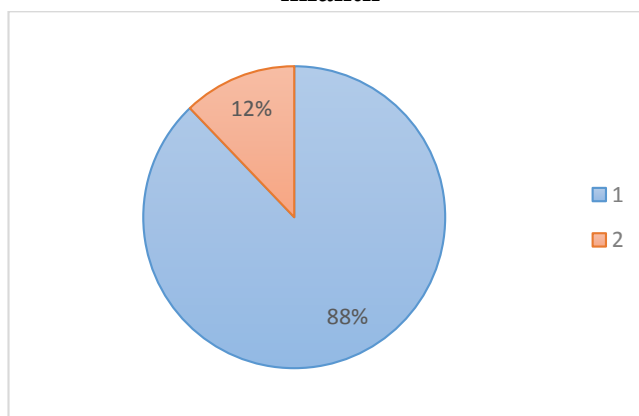
Análisis: Frente a las respuestas obtenidas por parte de los profesionales del derecho, se puede evidenciar que la mendicidad infantil en el cantón La Libertad constituye un problema social, cuyo tratamiento para su disminución y erradicación debe ser a través de una política pública que garantice los derechos de este grupo prioritario.

Tabla 5

Pregunta # 2: ¿Cree Ud. que la migración es un factor desencadenante de la mendicidad infantil en el cantón La Libertad?

Item	Valoración	Encuestados	Porcentaje
2	Si	94	88%
	No	13	12%
	Resultados	107	100%

Gráfico 5: Opinión de abogados sobre la migración como causante de la mendicidad infantil



Descripción del ítem: La pregunta realizada buscó conocer de parte de los profesionales de derecho, si la migración es una causa para la agudización de la mendicidad infantil en el cantón La Libertad.

Interpretación: tras la respuesta se evidencia que el margen es amplio y que los abogados en libre ejercicio perciben su gran mayoría, que la migración que atraviesa el país con la llegada de los inmigrantes, especialmente de Venezuela, han agudizado la mendicidad infantil en las calles del cantón La Libertad.

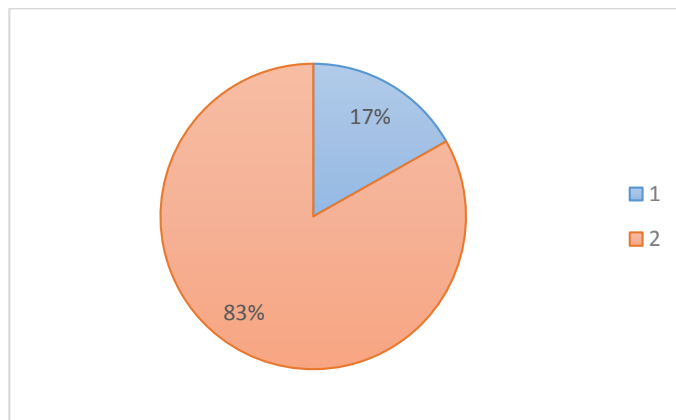
Análisis: La respuesta anterior ratifica lo que se ha venido manifestando en este trabajo de investigación, siendo la inmigración un factor negativo, ya que generó un aumento de esta problemática social en el cantón La Libertad, hecho que provocó mayor vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tabla 6

Pregunta # 3: ¿Cree Ud. que las políticas públicas vigentes en el Ecuador priorizan la erradicación de la mendicidad infantil?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
3	Si	18	17%
	No	89	83%
	Resultados	107	100%

Gráfico 6: Opinión de Abogados respecto a las políticas públicas vigentes en el Ecuador



Descripción del ítem: la pregunta fue direccionada a conocer si, aunque los niños, niñas y adolescentes son considerados constitucionalmente como grupo prioritario, el Estado ecuatoriano a través de las diferentes entidades que velan por la protección de derechos dispone y aplica políticas públicas que logren erradicar la mendicidad infantil.

Interpretación: con los resultados obtenidos en esta respuesta, se puede percibir que la mayoría de los profesionales del derecho encuestados consideran que las políticas públicas con las que cuenta el Ecuador no son suficientes para la erradicación de la mendicidad infantil.

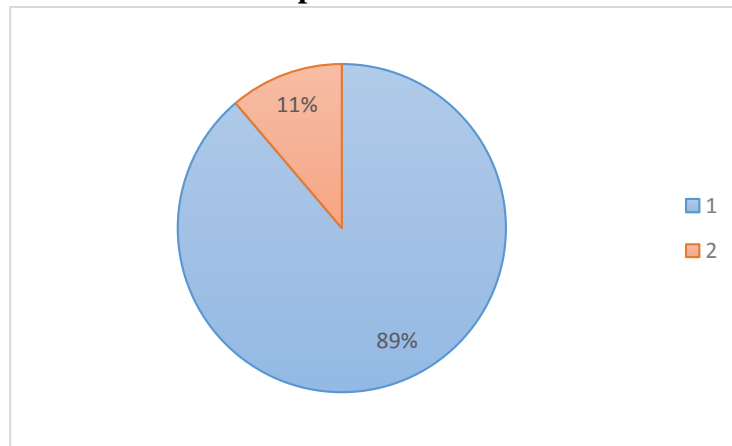
Análisis: tras los criterios de los profesionales se puede establecer que, aunque los niños, niñas y adolescentes sean considerados por el Estado como un grupo prioritario, es necesario unas políticas públicas idóneas para el tratamiento de esta problemática social, que logren erradicar la mendicidad en el país y en cantón La Libertad, donde existe un alto índice de vulneración de derechos de los niños.

Tabla 7

Pregunta # 4: ¿Cree Usted que las Medidas de Protección establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia son suficientes para proteger y prevenir de los efectos negativos a este grupo prioritario contra la mendicidad?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
4	SI	95	89%
	NO	12	11%
	Resultados	107	100%

Gráfico 7: Opinión de los Abogados respecto a la idoneidad de las Medidas de protección



Descripción del ítem: Esta pregunta buscó conocer si las medidas de protección que establece el CNado son las adecuadas para la total protección o prevención de los efectos negativos que causa la mendicidad infantil.

Interpretación: de las respuestas obtenidas, se puede evidenciar que en su mayoría los encuestados consideran que las medidas de protección aplicadas en los casos de mendicidad infantil no protegen ni previenen de efectos negativos a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran inmersos en esta problemática social.

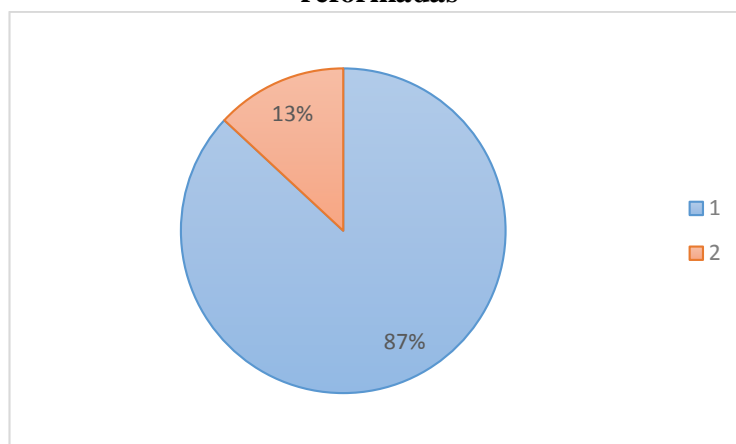
Análisis: las medidas de protección establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia a pesar de encontrarse direccionadas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes no cumplen con su objetivo debido a la inadecuada forma de aplicación o incumplimiento por parte de quienes están a cargo, el Estado y sus entes encargados deben garantizar los derechos de los menores mediante una aplicación efectiva de las mismas.

Tabla 8

Pregunta # 5: ¿Considera Usted que las Medidas de Protección establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia deben ser reformadas para que brinden una mejor protección a los niños, niñas y adolescentes?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
5	SI	93	87%
	NO	14	13%
	Resultados	107	100%

Gráfico 8: Opinión de los Abogados en cuanto si las Medidas de Protección deben ser reformadas



Descripción del ítem: Esta pregunta fue direccionada a establecer si el CNAdo debe ser reformado para poder brindar una protección real de derechos a este grupo inmerso en la mendicidad infantil.

Interpretación: de 107 abogados en libre ejercicio profesional encuestados a nivel provincial, el 83% de ellos consideran que el Código de la Niñez y Adolescencia vigente en el país debe ser sometido a una reforma que garantice una mayor protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

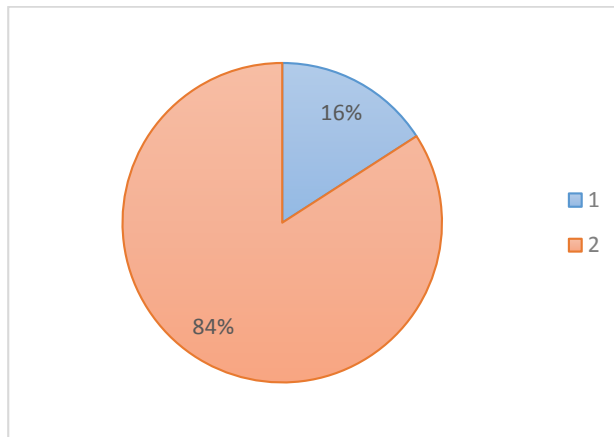
Análisis: Las medidas de protección estipuladas en el Código de la Niñez y Adolescencia, no están acorde a la realidad social en la que el país y el cantón se desarrollan, es evidente que las mismas deben ser reformadas de manera urgente para lograr afianzar, asegurar y proteger de forma efectiva los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tabla 9

Pregunta # 6: ¿Cree usted que las Medidas de Protección que adopta la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad son las idóneas para la total garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
6	SI	17	16%
	NO	90	84%
	Resultados	107	100%

Gráfico 9: Opinión de los Profesionales del Derecho respecto a si existe total garantía de derechos con las Medidas de Protección



Descripción del ítem: La pregunta realizada buscó conocer si los profesionales de derecho creen que las medidas de protección que aplica la Junta cantonal de La Libertad, son las más convenientes para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran ejerciendo la mendicidad en las calles del cantón.

Interpretación: se puede evidenciar un margen amplio sobre la percepción que mantienen los abogados de la provincia sobre la idoneidad o no de las medidas de protección que dicta la junta cantonal, como entidad encargada de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón La Libertad.

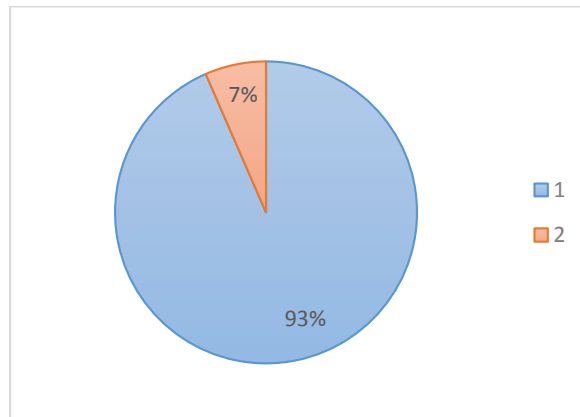
Análisis: a pesar de que la Junta cantonal de La Libertad dictamina las medidas de protección establecidas en el CNA do, para cada caso que llega a la institución, estas no alcanzan su fin y los derechos de los menores inmersos en los mismos, no son reivindicados a su estado anterior.

Tabla 10

Pregunta# 7: ¿Cree Ud. que la Junta Cantonal debe actuar de oficio para imponer medidas de protección administrativas?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
7	SI	100	93%
	NO	7	7%
	Resultados	107	100%

Gráfico 10: Opinión de los Abogados respecto a la actuación de oficio de los funcionarios de la Junta Cantonal



Descripción del ítem: La pregunta se enfocó para conocer si los profesionales de derecho creen que los funcionarios públicos de la Junta cantonal deben actuar sobre los casos de mendicidad, sin necesidad de conocer una denuncia.

Interpretación: Una vez obtenida las respuestas se puede analizar que el 93% de los abogados encuestados consideran que los funcionarios de la Junta cantonal deben actuar de forma directa frente a la visualización de niños en mendicidad en las calles del cantón, sin necesidad de una denuncia.

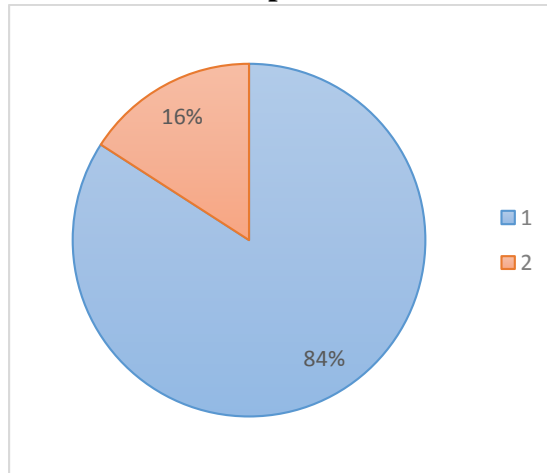
Análisis: La Junta cantonal debe priorizar los derechos de los menores, garantizar que los mismos no se vulneren, y en los casos de mendicidad deben actuar de forma rápida, sin denuncia previa.

Tabla 11

Pregunta # 8: ¿Considera Ud. que los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que no viabilicen la actuación de oficio en casos de mendicidad deben ser sancionados?

Ítem	Valoración	Encuestados	Porcentaje
8	SI	90	84%
	NO	17	16%
	Resultados	107	100%

Gráfico 11: Opinión de los profesionales del Derecho respecto a si debe existir o no sanción a los funcionarios por la no actuación de oficio



Descripción del ítem: la pregunta buscó conocer si existe la necesidad de sancionar a los funcionarios de la Junta cantonal que no actúen frente a casos de mendicidad sin necesidad de una denuncia previa.

Interpretación: es evidente que las respuestas de los abogados de la muestra consideran que se debe sancionar a aquellos miembros que no actúen de manera inmediata ante el conocimiento de un caso de mendicidad infantil, sin que sea necesario una denuncia previa.

Análisis: el interés superior del niño siempre debe primar, sobre todo frente a violaciones de derechos constitucionales, la Constitución de la República y demás normativas ampara a este grupo prioritario, y la no actuación de manera inmediata de los funcionarios garantistas de derechos debe ser sancionada.

4.1.2 Entrevistas a Jueza

Nombre: Dra. Kelly Micaela Flores Vera

Fecha: 15 de junio del 2022

Hora: 11:15 am

1. Qué opinión tiene sobre las Medidas de Protección adoptadas en la actualidad para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes
2. Considera Ud. que las medidas de protección restituyen los derechos vulnerados y aseguran el respeto permanente de los mismos.
3. Considera Usted que las Medidas de Protección establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia deben ser reformadas para brindar una mejor protección a los niños, niñas y adolescentes.
4. Cree Usted que los padres, tutores o personas responsables de la violación de derechos de los menores inmersos en la mendicidad deban recibir sanciones penales.

Resumen:

En criterio de la jueza Flores, las medidas establecidas en el artículo 79 del CNAdo, son las aplicables exclusivamente para los casos de los niños que se encuentren en peligro o riesgo de violación de los derechos fundamentales, medidas que pueden aplicarse tanto en la parte administrativa como en la parte judicial, aunque los usuarios prefieren la parte administrativa muchas veces aquí no se llega al fondo de la investigación y es necesario acudir al órgano judicial para que resuelva de forma definitiva el Proceso. Estos derechos pueden ser restituidos siempre y cuando los funcionarios las apliquen de forma idónea buscando siempre el interés superior del niño y no el interés superior de las personas adultas, aplicarlas con más conciencia, con más sentido de solidaridad, a pesar de ello considera que el CNAdo debe ser reformado, porque aunque en el mismo se establecen sanciones fuertes como la pérdida de la patria potestad en su artículo 113, es necesario aplicar sanciones penales para los padres responsables de los niños, niñas y adolescentes.

4.1.3. Entrevista a la Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón La Libertad.

Nombre: Abogada Martha Cecilia Gallardo Carrasco

Fecha: 16 de junio del 2022

Hora: 8:45 am

- 1.- Existe coordinación interinstitucional entre la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el MIES para contrarrestar la mendicidad infantil
- 2.- Qué acciones realizan para controlar y erradicar la mendicidad infantil, que logren causar menos impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 3.- Bajo su percepción en qué momento se debe aplicar una medida de protección hacia un menor en condición de mendicidad
- 4.- Cuál considera Ud. que es el principal derecho transgredido por la mendicidad infantil

Resumen:

En lo concerniente a la primera pregunta formulada, establece que sí existe una coordinación entre las entidades estatales que se desarrollan a través de programas o proyectos que lleva a cabo el Ministerio de Inclusión Económica y Social de manera periódica, pero que esto es insuficiente para poder erradicar la mendicidad; a la segunda interrogante responde que, la Junta cantonal emite medidas de protección de carácter administrativas, como la de llegar a una conciliación con los padres para que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la reinserción escolar, retirar a un menor maltratado de su hogar, atención psicológica; en el tercer cuestionamiento establece que se debería de actuar de oficio, no debe existir una denuncia para poder realizar una intervención, y que no solo debe ser una responsabilidad de esta institución garantista de derechos, sino de la intervención de toda la sociedad con profunda conciencia; en la última interrogante considera que, el mayor derecho transgredido es el de la educación, derecho importante para el desarrollo personal y de su familia, una oportunidad que a largo plazo le permitirá salir del grupo de pobreza extrema en el que se encuentran en la actualidad, otorgándose así una mejor calidad y calidez de vida.

4.1.4. Entrevista a la directora provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

Nombre: Ingeniera Doris Mazzini Illescas

Fecha: 16 de junio del 2022

Hora: 11:55 am

- 1.- Existe coordinación interinstitucional entre la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el MIES para contrarrestar la mendicidad infantil
- 2.- Qué acciones realizan para controlar y erradicar la mendicidad infantil, que logren causar menos impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 3.- Bajo su percepción en qué momento se debe aplicar una medida de protección hacia un menor en condición de mendicidad
- 4.- Cuál considera Ud. que es el principal derecho transgredido por la mendicidad infantil

Resumen:

Respecto a la primera consulta, responde que se trabaja a través de convenios que en la actualidad dan cobertura aproximadamente a 80 usuarios, que junto a la fundación Invencibles se buscan articular acciones probeneficios de los niños y niñas y adolescentes con la Junta cantonal de La Libertad; a la segunda interrogante manifiesta que realizan acciones de sensibilización a través de talleres, apoyados de un equipo multidisciplinario que realiza visitas a las familias, establece si se encuentra dentro del grupo de pobreza extrema, se los incluye como beneficiarios del bono de desarrollo humano, se los ingresa a proyectos de emprendimiento; en el tercer cuestionamiento responde que no necesariamente se debe tener una denuncia o un proceso legal, sino buscar esa alerta y activarse a través de sus cooperantes que dan seguimiento a los casos; finalmente; responde que de todos los derechos, el más vulnerado es el de la educación ya que al interrumpir la escolaridad no tienen posibilidades de desarrollo personal que va a repercutir en el desarrollo profesional e integral, afectando el componente de salud y buen vivir.

4.2. Verificación de la idea a defender

La idea a defender del presente proyecto de investigación declaró que las medidas de protección adoptadas por la Junta Cantonal de La Libertad frente a los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes no han logrado reducir la mendicidad infantil en el cantón.

Luego de examinar el material bibliográfico, la documentación respectiva y de realizar la aplicación de las técnicas de levantamiento de información necesaria para explicar la problemática social, las investigadoras han logrado verificar que las medidas de protección establecidas en el artículo 79 del Código de la Niñez y Adolescencia, no son suficientes para la protección integral de sus derechos. La Junta Cantonal de Protección de Derechos, al no poder intervenir de oficio y solo con el inicio de una denuncia previa como lo estipula el artículo 237, genera precisamente que no se tomen acciones inmediatas de aseguramiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los casos de mendicidad prolongando la violación de derechos y la práctica errada de esta ilegal acción por parte de los menores inmersos en la misma. A pesar de que el COIP protege a los niños, niñas y adolescentes, cuando estipula que el empleo de personas para la mendicidad es sancionado con una pena de entre diez y trece años; y, además establece agravantes en delitos cuando estos son cometidos contra este grupo prioritario, existe un vacío en la norma al no determinar con claridad que los padres son los principales transgresores de derechos y los cometedores del delito al someter a sus hijos a la mendicidad.

CONCLUSIONES

- ✓ La negligencia infantil es común en las familias inmersas en la pobreza y es un uno de los principales problemas a nivel mundial, por lo que las Juntas Cantonales deben trabajar con mayor énfasis para poder erradicarla.

- ✓ La Junta Cantonal de Protección de Derechos otorga medidas de protección para prevenir y erradicar problemas sociales tales como: drogadicción, niños, niñas y adolescentes en situación de violencia física y negligencia; mientras que la situación de mendicidad no es atendida como una problemática autónoma, sino que es abordada desde la negligencia.

- ✓ Sólo mientras se ejecutan los programas establecidos por el Estado, existe la respectiva cooperación interinstitucional entre el MIES y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

- ✓ Los programas que el estado establece para el problema social de mendicidad son focalizados para un corto plazo, y al no continuar con la ejecución de los mismos, se sigue vulnerando los derechos de los NNA.

- ✓ Las medidas de protección aplicadas por la Junta Cantonal de La Libertad **NO** son suficientes para mitigar la situación de mendicidad de los NNA, debido a que las funciones otorgadas a esta institución son limitadas.

RECOMENDACIONES

- ✓ Que en virtud de que la Junta Cantonal de Protección de Derechos, aborda el problema de mendicidad dentro de la negligencia, esta institución debería otorgar medidas que respondan a la solución de todos y cada uno de los conflictos sociales que transgreden derechos de los NNA.

- ✓ El Estado debe implementar sistemas que fortalezcan y favorezcan la cooperación a largo plazo, entre las instituciones garantistas de Derechos, para que de esta forma se transgredan menos derechos.

- ✓ Para una mejor eficacia de las medidas de protección, la Junta Cantonal no solo debe aplicarlas, sino dar seguimiento a las mismas, de manera que se logre amparar a los NNA de la vulneración de sus derechos, para ello es necesario que esta institución cuente con su propio equipo técnico que les permita un mejor abordamiento de esta problemática social.

- ✓ Para determinar la cantidad de niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad en el cantón La Libertad, el MIES en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, deberían elaborar un plan de estudio que les permita conocer cuántas personas se encuentran inmersas en la misma, y de ser necesario que la Junta Cantonal otorgue medidas de protección.

BIBLIOGRAFIA

- ALCALDIA, D. G. (28 de 11 de 2014). *GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD*. Obtenido de <http://www.lalibertad.gob.ec/portal/>
- Alvarez. (1996).
- Alvarez. (1998).
- ASAMBLEA, N. (2014). *Codigo de la Niñez y Adolescencia*. Quito: lexis.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Pearson educaión.
- BUAIZ, Y. (2004). *INTRODUCCION A LA DOCTRINA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS*. BUENOS AIRES: EDITORES DEL PUERTO.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: HELIASTA S.R.L.
- Castillo, R. (2015). *Guia Metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena: Upse.
- Celi, I. (2017). *Neoconstitucionalismo en Ecuador*. Quito: Corporacio Editora Nacional.
- Chunga, F. (2001). *Derecho de Menores*. Perú: Universidad de San Martín de Porres.
- CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA* . (2014). QUITO.
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*. (2014). QUITO.
- Constitucion*. (2008).
- Convencion sobre los Derechos del Niño*. (1990). New York.
- Diseño Curricular de Derecho de la Universidad Estatal Peninsula de Santa Elena*. (2016).
- Gillin, J. (2001). *Patologías Sociales*. México: Harla S.A.
- Gobierno Abierto*. (19 de Abril de 2021). Obtenido de Gobierno Abierto: http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/04abril/A2/ANEXOS/PROCU_LOEI.pdf
- Gobierno Municipal del Cantón*. (28 de 11 de 2014). Obtenido de Gobierno Municipal del Cantón: <http://www.lalibertad.gob.ec/>
- GOMEZ, M. M. (2009). *Los Problemas Sociales y Económicos de la Niñez y la Adolescencia*. QUITO.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. México: Red Tercer milenio.
- HERNANDEZ. (2014).
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHi.

Judicatura, C. d. (2021). *GUÍA EVALUACION Y DETERMINACION DEL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN LOS PREOCESOS JUDICIALES*. Quito.

Legal, D. (2011). *Portal Juridico Libre*. Obtenido de Portal Juridico Libre:
https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Adolescencia&hasta=Adquisici?n%20mortis%20causa&lang=es

Méndez. (2008).

Méndez, C. (2011). *Metodología*. México: Limusa.

Montalvo, M. (2009). *Los Problemas Sociales y Económicos de la Niñez y la Adolescencia*. Quito.

Montero, N. (2014). El derecho al ocio y el nuevo paradigma. *Revista de Derechos Humanos*, 9. Obtenido de Revista de Derechos Humanos.

Nacional, C. (2014). *Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia*. Quito: lexis.

ONU. (20 de NOVIEMBRE de 1959). *NACIONES UNIDAS*. Obtenido de
<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20Ni%C3%B1o%20>

Pavón. (s.f.). *los métodos jurídicos en la investigación científica del derecho*.

Poder Judicial. (2000). Obtenido de
<https://poderjudicial.pr/documentos/orientacion/glosario.pdf>

RAE. (2001). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de Diccionario de la Real Academia Española: <https://www.rae.es/drae2001/ni%C3%B1ez>

Reyes, A. B. (2021). *Protocolo para Desarrollo de la Unidad de Integración Curricular de la Carrera*.

Santillán, M. (2011). *Repositorio PUCE*. Obtenido de Repositorio PUCE:
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-PUCE-5622.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sofía, R. B. (2021). *Scribd Logo*.

UNICEF, E. (11 de 05 de 2021). *UNICEF ECUADOR*. Obtenido de UNICEF ECUADOR:
<https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/la-desnutrici%C3%B3n-cr%C3%B3nica-es-un-problema-que-va-m%C3%A1s-all%C3%A1-del-hambre>

Vision, W. (9 de 7 de 2020). <https://www.worldvision.org.ec/sala-de-prensa>. Obtenido de
<https://www.worldvision.org.ec/sala-de-prensa>:
<https://www.worldvision.org.ec/sala-de-prensa>

Zorrilla, S. (1993). *Introduccion a la Metodologia de la investigacion*.

ANEXOS

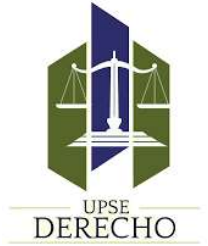
Anexo No. 1

Guía de Encuestas a Abogados de Libre ejercicio Profesional



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: La Mendicidad y su Impacto en los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad 2021



CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

OBJETIVO: Analizar los criterios de los Profesionales del Derecho respecto a las Medidas de Protección aplicadas frente a la mendicidad infantil, por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón La Libertad.

Estimado Abogado sírvase a dar lectura de manera detenida al presente cuestionario que permita profundizar aspectos relevantes en esta investigación, y de respuesta a las interrogantes a través de una X.

1.- ¿Considera Ud. que el índice de mendicidad infantil es alto en el cantón la libertad?

SI		NO	
----	--	----	--

2.- ¿Cree Ud. que la migración es un factor desencadenante de la mendicidad infantil en el cantón La Libertad?

SI		NO	
----	--	----	--

3.- ¿Cree Ud. que las políticas públicas vigentes en el Ecuador, priorizan la erradicación de la mendicidad infantil?

SI		NO	
----	--	----	--

4.- ¿Cree Usted que las Medidas de Protección establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia previenen los efectos de la mendicidad?

SI		NO	
----	--	----	--

5.- ¿Conoce Ud. si la Junta Cantonal aplica medidas de protección para la erradicación de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes?

SI		NO	
----	--	----	--

6.- ¿Cree usted que las Medidas de Protección que adopta la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad son las idóneas para la total garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

SI		NO	
----	--	----	--

7.- ¿Cree Ud. que la Junta Cantonal debe actuar de oficio para imponer medidas de protección administrativas?

SI		NO	
----	--	----	--

8.-¿ Dentro de su ejercicio profesional Ud. ha ingresado causas sobre esta problemática socia de mendicidad infantil?

SI		NO	
----	--	----	--

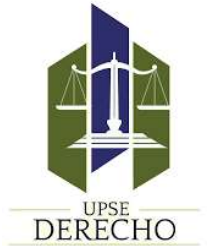
Anexo No. 2

Guía de Entrevistas a la Miembro Principal de la Junta Cantonal de La Libertad y al director del MIES



UNIVERSIDAD ESTADAL PENINSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: La Mendicidad y su Impacto en los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad 2021



OBJETIVO: Establecer mediante el criterio de los Miembros Principales de la Junta Cantonal y la Directora del MIES si las medidas de protección aplicadas en los casos de mendicidad infantil protegen derechos de manera inmediata.

- 1.- Existe coordinación inter institucional entre la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el MIES para contrarrestar la mendicidad infantil
- 2.- Qué acciones realizan para controlar y erradicar la mendicidad infantil, que logren causar menos impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 3.- Bajo su percepción: en qué momento se debe aplicar una medida de protección hacia un menor en condición de mendicidad
- 4.-Cuál es la forma manifiesta en la que se transgreden los Derechos de niñas niños y adolescentes en el cantón La Libertad por la mendicidad infantil

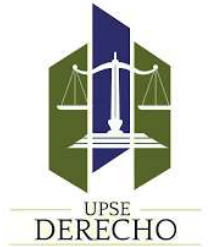
Anexo No. 3

Guía de Entrevistas a Jueza de la Familia, Niñez y Adolescencia



UNIVERSIDAD ESTADAL PENINSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: La Mendicidad y su Impacto en los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Libertad 2021



ENTREVISTA APLICADA A LOS JUECES DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE SANTA ELENA

OBJETIVO: Fundamentar según el criterio de los Jueces, si existe la necesidad de ampliar o reformar el marco jurídico sancionatorio en los casos de mendicidad en niños, niñas y adolescentes en el país.

1. Cree usted que las Medidas de Protección adoptadas en el ordenamiento jurídico en la actualidad garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes
2. Qué medida de protección considera Ud. garantiza mayor derecho a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en mendicidad
3. Cuáles son las principales reformas que Considera Usted deben realizarse en las Medidas de Protección establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.
4. Cree Usted que los padres, tutores o personas responsables deban recibir sanciones penales por permitir o inducir al trabajo al menor de edad

Anexo No. 4

Abogada Martha Gallardo Carrasco

Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón La Libertad



Anexo No. 5

Ingeniera Doris Mazzini Illescas

Directora Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)



Anexo No. 6

Dra. Kelly Flores Vera

Jueza de Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia de Santa Elena

